SE SUSCRIBE

Ma Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

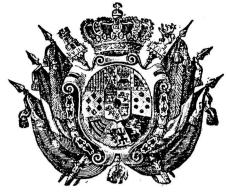
PRECIOS DE SUSCRICION.

gladrid........

SE SUSCRIBE

En previncias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue Taibout, núm. 55

Se reciben los anuncios en la Administración de diez de la mañana á cuatro de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Provincias, inclu- (Por tres meses...... 6 escudes Por un año..... 22 Ultraniar..... Por tres meses..... Por tres meses...... 7 escudes 200 milésiman. Extranjero...... Por seis meses...... 14

No se recibirá bajo mingun pretexto carta ni [pliego] que no [venga [franqueado.

GACETA ADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Abril último suprimiendo la Imprenta Nacio-nal, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se saquen à la venta en pública subasta todos los útiles y efectos correspondientes al departamento de imprenta en dicho establecimiento, con arreglo al adjunto pliego de condiciones.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los esectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos mos. Madrid 1.º de Junio de 1867. — Gonzalez Brabo.=Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se sacan á la venta en pública subasta todos los útiles y efectos correspon-dientes al departamento de imprenta en dicho estable—

4. El remate se verificará el dia 22 del mes actual, i las dos de la tarde, en este Ministerio, bajo la presi-dencia del Subsecretario del mismo y ante Notario pú-

2.* Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones hasta las dos y media del citado dia, verificándolo precisamente en pliegos cerrados

con sujecion al modelo que se expresará.

3. Estas proposiciones podrán hacerse bien por todos los efectos que se subastan, bien por cada uno de ellos, ó bien por todos los que existen de cada especie.

4. Para poder tomar parte en la subasta es preciso que el rematante acompañe á su proposicion una carta de pago de la Caja general de Depósitos, importante el 40 por 400 del valor de los efectos que comprenda su proposicion. Este documento se devolverá en el acto despues de terminada la subasta á aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; debiendo quedar á responder del compromiso contraido el respectivo á la

persona à cuyo favor sean adjudicados. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitacion, únicamente entre sus auto-

res, por espacio de un cuarto de hora. 6. Los efectos á que se refiere este pliego y los tipos que se han fijado para la subasta estarán de manifiesto en el mismo establecimiento todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde. 7.º No se admitirá proposicion que baje del tipo de

Hecha la adjudicación al mejor postor ó postores relativamente á los efectos que se enajenan, entregarán aquellos desde luego su importe en la Caja general de De-pósitos á la órden del Sr. Ordenador de Pagos del Mi-

9. El remate no podrá considerarse definitivo hasta que recaiga la aprobacion de S. M. 10 Los gastos de expediente y demás necesarios se-

rán de cuenta del rematante. Madrid 4.º de Junio de 1867.—Gonzalez Brabo.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de ..., que vive..., enterado del pliego de condiciones publicado por..., el dia.... de...., en la GACETA Ó Diario de Avisos, se compromete á pagar por (Aqui debe expresar detalladamente los objetos á que se contrae y la cantidad, en letra, que ofrezca por cada uno de ellos.)

(Fecha y firma del interesado.) --4

Beneficencia y Sanidad.-Negociado 5.º-Sanidad maritima.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dirige con esta

fecha á los Gobernadores de las provincias marítimas el siguiente telégrama: «El cólera se ha presentado en Barletta y sus in-

mediaciones, en Scudiana, Palma y Alicata en la isla de Sicilia; en el Paraguay está causando estragos, y en Buenos-Aires y Nicaragua la epidemia continúa haciendo sentir sus efectos, sobre todo en la capital, Managua y Macaya. Considere V. S. súcias las procedencias del Adriático, isla de Sicilia, Costa-Rica, Nicaragua y el Paraguay, encargando la mayor vigilancia á los Directores de Sanidad de los puertos.»

De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, se inserta en la Gaceta para conocimiento del comercio y del público. Madrid 4 de Junio de 4867.

- Constant

MINISTERIO DE MARINA.

resoluciones tomadas por el mismo.

46 Mayo. Concediendo la graduación de Alférez de navío al que lo es de fragata B. Francisco Llorea y Li-48 id. Nombrando Ayudante del Jefe del detall del

arsenal de Cartagena al Teniente de navío D. Francisco Jesus Alarcon y García. 20 id. Idem Ayudante de derrota y encargado de Guardias marinas de la fragata Princesa de Astúrias al Teniente de navio D. Rafael Llanes y Tavern.

Id. id. Disponiendo que el Capitan de fragata Don Francisco Patero y Chacon pase à continuar sus servi-

ld. id. Nombrando Comandante de la goleta Andaluza al Teniente de navío D. Jacobo Aleman y Gonzalez. Id. id. Concediendo plaza de aprendiz naval á Cayetano Lopez y Vazquez, Angel Custodio Castro y Lopez y a Fulgencio Rebull y Sanchez.

21 id. Disponiendo se traslade al apostadero de la Habana á continuar sus servicios el Alférez de navio

D. Emilio Ruiz del Arbol.

Id. id. Concediendo el pase al apostadoro de Filipinas al Alférez de navio D. Juan Bellamy y Fernandez. 22 id. Nombrando Comandante de Marina y Capitan del puerto de Trinidad de Cuba al Capitan de fragata

D. José Maria Tuero. Id. id. Ascendiendo al empleo de Capitan de fragata al Teniente de navio D. José Martinez Illescas, y à Tenientes de navío los Alféreces de igual denominacion D. Pedro Cazoria, D. Alvaro de Silva y D. Antonio

Terry.

Id. id. Nombrando Jefe del detall del arsenal de Cartagena al Capitan de fragata D. Juan Martinez Illescas. 23 id. Disponiendo que el Alférez de navio D. Manuel Musso y Moreno embarque de dotacion en el vapor

ld. id. Idem pasen á continuar sus servicios al apostadero de la Habana los Subcomisarios de Marina Don Pedro Suarez y Gonzalez y D. Francisco de Paula Benada y Cernadas; los Oficiales primeros del cuerpo administrativo de la Armada D. Manuel Fernandez Alarcon y Garcia, D. Joaquin Marassi y Granados, D. Joaquin Arroyo y Mir, D. Santiago Soriano y Martinez y D. Vicente Autrán y Montoto, y el Oficial segundo Don

Eduardo Romero y Sibila. 27 id. Idem id. al apostadero de Filipinas el Teniente de navío D. José de Sostoa y Ordoñez.

Id. id. Nombrando Comandante del vapor Isabel la Católica al Capitan de navío D. Ramon Eulate,

28 id. Idem segundo Comandante de la fragata Prin-esa de Astúrias al Capitan de fragata D. Francisco Ris-de las tierras referidas; por lo que la interesada acudió cesa de Astúrias al Capitan de fragata D. Francisco Ris-

tory y Butler.

Id. id. Idem Ayudante del distrito marítimo de Almunecar al Teniente de fragata graduado D. Antonio

Id. id. Disponiendo pase á continuar sus servicios á Cartagena el Teniente de navío D. Ramon Sotelo y

Id. id. Concediendo la graduacion de Alférez de navío al de fragata graduado D. José Orts y Perez.

30 id. Nombrando Capellan del primer batallon de infanteria de Marina al Presbitero D. Constantino Vi-31 id. Idem Comandante del ponton Cristina al Teniente de navío, Comandante de infantería de Marina,

D. Angel Topete. Id. id. Disponiendo pase à continuar sus servicios al Departamento de Ferrol el primer Contramaestre Cipriano Perez y Piñeiro.

-0-855 MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba, en 15 de Mayo ultimo, participa que no ha sufrido altera-cion alguna la tranquilidad publica y que el estado sanitario continuaba siendo satisfactorio

EXPOSICIONES Á S. M.

SEÑORA: El Director y Catedráticos de la Escuela de Nautica de Lequeitio, establecida en el centro de la costa de vuestras leales provincias Vascongadas, las que han sido y serán el baluarte contra el que se estrellen los enemigos de las bases de la sociedad espanola, Religion y Trono, acuden reverentes á las gradas del Sólio de V. M. á depositar sinceros la expresion de su constante adhesion á las venerandas instituciones que son el cimiento de nuestra católica nacion y el apoyo del Trono en el que V. M. se sienta.

Aunque extraños á todo partido político, creen el Di-rector y Catedráticos de esta Escuela de Náutica que es llegado el caso de unir tambien su protesta á la de toda la nacion, que en masa puede decirse ha rechazado con indignacion las frases injuriosas y anárquicas doctrinas con que parte de la prensa extranjera ha atacado á la

secular Monarquía española,
Dignese V. M. recibir benévolamente esta sincera manifestacion de respetuoso homenaje que el personal de esta Escuela de Náutica ofrece á V. M. como prueba de sus más sinceros sentimientos de fidelidad y amor. Lequeitio 20 de Mayo de 1867. — SEÑORA. — A L. R. P. de V. M.—El Director, Bruno L. de Calle.—Eu-sebio María Azcue.—Angel María de Ventales.

SEÑORA: La Comision provincial de Estadística de esta capital, compuesta como todas las de su clase de personas independientes por su posicion social y ajenas por la índole de su institucion á toda mira política, acude exponiendo respetuosamente á L. R. P. de V. M. su leal adhesion á las patrióticas manifestaciones que han elevado tantas otras Corporaciones populares con modificado de la factoria del factoria de la factoria del factoria de la factori tivo de los incalificables ataques que algunos periódicos extranjeros han dirigido, con mengua de su propia dig-nidad, contra objetos venerandos y muy queridos de todos los buenos españoles.

Dignese V. M. acoger con su natural benevolencia los sentimientos de adhesion de esta Corporacion á su Real Persona y augusta dinastía, cuya vida guarde Dios

Avila 31 de Mayo de 1867.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.-El Vicepresidente, Juan Climaco Sanchez.-Antonio María García = Valentin Cerveró. = Francisco Leon Garcia.-Mariano Sanchez Ocaña - Rafaél Zavála .- Márcos Perez .- Pablo Otónel .- Angel Cosin y Marti.-Bernardo Clemente Canal.-Juan Guerras y Valseca.—Miguel Fernandez.—Valentin Martinez Casavie-ja.—Miguel Bernal.—El Vocal Secretario, Romualdo de

- Company

CONSEJO DE ESTADO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que en primera y única instancia pende en el Consejo de Estado, entre partes, de la una mi Fiscal.

REAL DECRETO

en nombre de la Administración, demandante, y de la otra Doña Dolores García, como viuda y heredera de D Manuel Estor, y el Conde de Lalaing y de Balazote, en concepto de Inspector general de las pias fundaciones del Cardenal Belluga, representados por el Licenciado D. Rafaél Serrano, demandados; sobre revocacion de las Reales órdenes de 9 de Febrero de 1855 y 3 de Junio de 1856, expedidas la primera por el Ministerio de la Gobernacion y la segunda por el de Hacienda, por las cuales se reconoció y mandó atender el derecho de Doña Dolores Estor y sus causa-habientes á la indemnizacion del valor de 881 tahullas de tierra en la villa de Dolores, provincia de Murcia, que compró el padre de la misma Doña Dolores Estor, D. Trifon, en 1807, procedentes de las indicadas pias fundaciones del Cardenal Belluga, y que por ejecutoria del Tribunal Supremo de Justicia fueron mandadas entregar al Marqués del Rafal como de su pertenencia.

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que en virtud del Real decreto de 19 de Setiembre de 1798 y cédula del Consejo de 25 del mismo mes, que forman la ley 22, tít. 5.°, libro 1.° de la Novisima Recopilacion, y con sujecion al reglamento de 21 de Octubre de 1800, se sacaron à pública subasta, en siete porciones, las 881 tahullas de tierra de la procedencia referida, las cuales fueron adjudicadas al citado D. Trifon Estor, otorgándose las correspondientes escrituras á su favor en 7 de Febrero de 1807, 26 de Febrero, 2, 4, 6 y 9 de Mayo y 27 de Julio de 1808:

Que las expresadas tierras formaban parte de 2.400 tahullas que con el título de Majada Vieja pertenecieron primero à D. Jerónimo Rocamora, Marqués del Rafal, y despues al Cardenal Belluga; y aunque sobre esta pertenencia pendia de antiguo un pleito fallado á favor del Marqués del Rafal por sentencia del Juez comisionado de primera instancia de Murcia de 4 de Octubre de 1726, y el reglamento citado mandaba suspender la enajenacion de las fincas sobre cuyo dominio se hallase contestada la demanda el dia 29 de Enero de 1799, la excepcion que con otras fué alegada sobre el particular, quedó desestimada por el Juez y no fué mejor acogida por la Superioridad:

Que la Junta de gobierno de las obras pias del Cardenal Belluga creyó sin embargo que no debia prestar su concurso al otorgamiento de las escrituras; y de las siete citadas, seis están otorgadas por el Juez á nom. bre y en representacion de la indicada Junta, y solo la de 7 de Febrero de 1807, referente á 61 obradas y 2 octavas, que, aun cuando procedentes de las fundaciones de Belluga, nabian pasado á formar una nueva llamada de D. Ventura Serrano, aparece otorgada por el administrador de los Capellanes de número de San Juan Bau-

tista de Murcia, á cuyo favor se hailaba establecida: Que agitado esto pleito por la casa de Rafal, obtuvo esta casa sentencia de vista à su favor del Trionnal Supremo de Justicia en 6 de Diciembre de 1843, que fué confirmada por la de revista del mismo Tribunal de 28 de Abril de 1847, con la declaración de no tener derecho el Marqués del Rafal à los frutos producidos por las tierras litigiosas hasta la fecha de esta sentencia, ni las fundaciones á las mejoras ejecutadas en las mismas: Que el cumplimiento de esta ejecutoria produjo el

al Ministerio de la Gobernacion en 11 de Diciembre de 1851 para que, partiendo del supuesto de que en el propio Ministerio se estaba instruyendo otro expediente so-bre la indemnizacion que debia darse á la misma, se le mandara abonar con toda preferencia de los fondos de las fundaciones del Cardenal Belluga el importe de la renta anual de unos 50.000 rs. de que se hallaba privada hacía año y medio:

Que despues de haber informado favorablemente sobre la anterior instancia el Inspector de las expresadas fundaciones, la Junta provincial de Beneficencia y la Diputacion provincial opinaron que procedia la indemnizacion del principal y rentas, mas nó por el estable-cimiento, sino por el Estado; y la Seccion de Goberna-cion del suprimido Consejo Real fué de dictámen que, en virtud del capitulo 44 de la Real cédula de 13 de Octubre de 1803, que es la ley 1.º. tit. 8.º, libro 1.º del suplemento à la Novisima Recopilacion, debia ser mantenida Doña Dolores Estor en la posesion y propiedad de las expresadas tierras, é indemnizado el Marqués del Rafal por el Estado, sin que las consecuencias de esta indemnizacion trascendiesen ni afectasen en sentido al-guno á las pias fundaciones del Cardenal Belluga; recayendo en vista de este informe la Real órden expedipor el Ministerio de la Gobernacion en 9 de Febrero de 1855, primera de las mandadas reclamar en via contenciosa, y por la cual, teniendo presente que del informe de la Seccion de Gobernacion del suprimido Consejo Real, y de los demás antecedentes que obraban en el Ministerio, resultaba que la indemnizacion del valor de las 881 tahullas de tierra era procedente, y que esta debia hacerse por el Ministerio de Hacienda, toda vez que segun la citada ley se habia obligado el Estado á la eviccion y saneamiento que deberia hacer la Caja, entónces de Consolidacion, á los compradores, saliendo en su lugar y nombre á la voz y defensa de cualquier accion, recurso ó instancia que se dedujese contra los indicados bienes; se dispuso que se remitiese al Ministerio de Hacienda para los efectos convenientes la instancia de Doña Dolores Estor, con los informes y demás documentos que obraban en el Ministerio de la Go-

Que recibido el expediente en el de Hacienda, y subsanados los defectos de forma que en él se notaron de no hallarse la exponente, como mujer casada, autorizada por su marido, y de haber informado ésté en causa propia como Inspector de las pias fundaciones, se pasó el asunto al Tribunal Contencioso-administrativo, que informó en 26 de Marzo de 1836 en el sentido de que debia llevarse à efecto lo dispuesto por la Real órden de 9 de Febrero de 1855, expedida por el Ministerio de la Gobernacion; y de conformidad con este parecer y con el de la Direccion general de Contribuciones, se mandó por Real órden de 3 de Junio de 1856 (segunda de las reclamadas) que se llevara á efecto la indicada indemnizacion, y que pasara el expediente à la Direccion general de la Deuda pública para que por la misma se

determinaran el modo y forma procedentes: Que en esta Direccion pendia otro expediente sobre conversion de varios créditos de la Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, pertenecientes á las mencionadas pias fundaciones, como representacion del precio por que fueron vendidas las fineas en cuestion; y habiendo instado el Inspector de estas, marido de la recurrente, para que se verificase la conversion con el objeto de transigir con la casa de Rafal respecto de ciertas tierras de que se le habia desposeido, se indicaron los medios de acceder á su peticion; pero en el supuesto de que el Estado no habia de pagar dos veces el valor de las expresadas tierras, dando por una parte á las fundaciones los documentos de crédito representativos del mismo, é indemnizando por otra al comprador:

Que los derechos de este habian pasado por muerte de Doña Dolores a su hijo único D. Julian Posada y Estor, y por fallecimiento de este á su tio materno D. Manuel Estor y Cairon, á quien, por haber acudido al Ministerio y justificada su personalidad, se cometió el medio de indemnizacion propuesto por la Direccion de la Deuda:

Que el nuevo interesado creyó más oportuno dirigirse antes contra la casa de Rafal, ya Conde de Viamanuel, pidiendo lo que estimó procedente en el terrenc del derecho comun'; mas por sentencia del Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte de 3 de Octubre de 1862, confirmada por la de vista del 12 de Marzo de 1863, fué aquella casa absuelta de la demanda; por lo que el interesado acudió de nuevo à la Direccion general de Propiedades del Estado en 23 de Febrero de 1864 pidiendo solamento el abono del precio de las tahullas de tierra vendidas à D. Trifon en 1807 y 1808, y las rentas que habian dejado de percibir sus sucesores desde 1831 hasta que se verificase la devolu-

cion de aquel capital: En el curso de esta nueva instancia, y al examinar otra vez el asunto, la Dirección general de la Deuda pública advirtió é hizo notar el error de derecho cometido al aplicar al caso la citada ley 1.º, tít. 5.º, libro 1.º del suplemento á la Novísima Recopilacion; y aun cuando el Conde de Lalaing y Balazote, como Inspector de las pias fundaciones del Cardenal Belluga, acudió en 9 de Febrero de 1866 exponiendo varias consideraciones y pidiendo que en virtud de ellas se declarase que estas pias fundaciones no venian obligadas más que á devolver los títulos que habian recibido en equivalencia de las tierras vendidas á D. Trifon Estor, y que correspondia al Estado reintegrar á los herederos del comprador del precio entregado y de las demás cantidades que reclamasen y fuera justo abonarles, de acuerdo con la Direccion de Propiedades y la Asesoría general se dictó por el Ministerio de Hacienda la Real órden de 10 de Mayo de 1836 mandando remitir el expediente al Consejo de Estado á sin de que por mi Fiscal en el mismo se entablase la correspondiente demanda para que las dos Reales órdenes referidas de 9 de Febrero de 1835 y 3 de Julio de 1836 se revçeasen como basadas en un principio inexacto y perjudiciales á los intereses del Estado, reservando á Doña Dolores Estor, representada en el dia por su hermano y heredero D. Manuel Estor, su derecho à reclamar el saneamiento de la obra pia, que fué la que recibió el beneficio de la venta, puesto que el Estado le abonó en créditos con interés el capital en

que fucron enajenadas las mencionadas tierras. Vista la demanda que, en consecuencia de la Real orden anterior, presentó mi Fiscal ante el Consejo de Estado con la pretension de que se revoquen las Reales órdenes citadas, á saber, la de 3 de Junio de 4836, expedida por el Ministerio de Hacienda, y la de 9 de Febrero de 1855, procedente del de la Gobernacion, en cuanto pudiesen haber prejuzgado la cuestion de responsabilidad de que setrata, y se declare que el derecho de los causa-habientes del comprador de las tierras mandadas judicialmente entregar como de su pertenencia á la casa de Rafal, estáreducido á que se le entreguen los documentos de crédito en que las pias fundaciones hayan convertido ó deban convertir las inscripciones en que recibieron el capital producido por la venta con los intereses, si los tiene, desde el dia en que Doña Dolores

Estor fué privada de la posesion de las fineas: Visto el escrito de contestación del Licenciado Don Rafaél Serrano, à nombre y en virtud de poderes de los demandados Doña Dolores García, viuda y heredera de D Manuel Estor, y del Conde de Lalaing y de Balazote, Inspector general de las pias fundaciones del Cardenal D. Luis Beliuga, pidiendo la confirmacion de las dos Reales érdenes à que se contrae la demanda, y que se declare que la indemnizacion à que tienen derecho los herederos y sucesores de D. Trifon Estor debe hacerla el Estado, como único responsable de la nulidad de la venta de las tierras que aquel compró y de que fue desposeida su hija Dona Dolores por ejecutoria de los Tribunales; y que la indemnización no puede limitarse à la entrega de les documentes de crédito en que se hayan canternao las inscripciones que recibieron las pias fundaciones en equivalencia de las tierras vendidas à Estor, sino que debe entregarse à los

que los indicados herederos han estado desposeidos desde el año de 1851 hasta la fecha en que la indemniza-

Vistas las escrituras otorgadas en 7 de Febrero de Vistas las escrituras otorgadas en 7 de rebieto de 1807; 26 de Febrero; 2, 4, 6 y 9 de Mayo de 1808, en las que, despues de consignarse el contexto del art. 34 de la instruccion de 21 de Octubre de 1800, dada para la ejecucion del Real decreto de 19 de Setiembre de 1798, ley 22, tit. 5.°, libro 1.° de la Novisima Recopilacion, se dice testualmente en conformidad con la misma instruccion: «Pero si por último se declarase judicialmente nula la creccion de las pias memorias, ó que no le correspondian las tierras de esta venta, se devolverá al comprador el precio que por ellas ha satisfecho, y abonarán las mejoras que hubiere, porque, como previene el mismo párrafo 34, se han de determinar estos juicios y los de reivindicación por las reglas de derecho: »

Vistas las sentencias dictadas por el Tribunal Su-premo de Justicia en 6 de Diciembre de 4843 y 28 de Abril de 4847, en las cuales se decidió que las fincas vendidas por dichas escituras no pertencian á las fundaciones del Emmo. Cardenal Belluga, y si á la casa del Marques del Rafal, declarando además que ni esta tenia derecho á los frutos producidos por las tierras litigiosas hasta la fecha de las sentencias, ni las fundaciones á las mejoras hechas en aquellas:

Considerando que ya se consulte á los principios generales del derecho, ya á la disposicion concreta de la instruccion de 21 de Octubre de 1800, que fué tambien pacto ó condicion del contrato, anulada la venta de las fincas por no pertenecer á las pias memorias, debe de-volverse al comprador el precio por ellas satisfecho:

Considerando que recibido por el Estado, ó sea el Tesoro público, el precio de las fincas vendidas como pertenecientes à las pias memorias fundadas por el Car-denal Belluga, solo el Tesoro puede devolverlo, pues no fueron los mismos efectos lo que recibió la nacion que los que dió á las fundaciones en equivalencia de las fin-

cas enajenadas:
Considerando que la condicion establecida en las escrituras de que el capital de la imposicion hecha á favor de las fundaciones quedaba subrogado en lugar de la finca para los efectos de la evicción y saneamiento, no podía aplicarse al caso de nulidad de las ventas, ya porque la obligacion de devolver el precio era indispensaole y terminante, ya porque anulado el contrato debia desaparecer la imposicion y volver al Estado la inscripcion que la acreditara:

Considerando que está declarado ejecutoriamente por las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia que el Marqués del Rafal no tenia derecho á los productos de las fincas que por ellas se le devolvieron, ni las fundaciones á las mejoras hechas en aquellas, y que los sucesores del comprador han desistido de la reclamacion de su importe:

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion à que asis-tieron D. Antonio Escudero, Presidente accidental, D. José Antonio de Olañeta, D. Antero de Echarri D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Eugenio de Ochoa, D. Tomás Retortillo, Don

Francisco Aynat y Funes y el Marqués de Alhama, Vengo en declarar que el Estado debe devolver a los sucesores de D. Trifon Estor, en los mismos efectos en que lo recibió, ó en sus equivalentes, el precio que satisfizo por las fineas expresadas en las escrituras de que se ha hecho mencion, con los intereses correspondientes al papel, y el 6 por 100 por la parte de dinero metálico, desde el dia en que fueron desposeidos; y que deben cancelarse, si ya no se hubiese hecho, las escrituras de imposicion otorgadas á favor de las pias me-morias en 4807 y 4808; devolviendose igualmente por su representacion las rentas ó réditos que hubiesen percibido desde que causaron estado los fallos del Tribunal Supremo de Justicia; confirmando las Reales órdenes reclamadas en lo que con esta sentencia sean conformes, y dejándolas sin efecto en lo que no lo sean.

Dato en Palacio á catorce de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria

Publicacion.-Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos à que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la Gacera. De que certifico. Madrid 18 de Mayo de 1867.—Pedro de Madrazo.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, à 28 de Mayo de 1867. en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia de Lerma y en la Sala primera de la Real Audiencia de Búrgos por Domingo Bedia Rincon con el Ministerio fiscal y Segunda Yagües sobre tercería: Resultando que por fallecimiento de María Rincon.

ocurrido en 27 de Enero de 1863, se adjudicaron á su hijo Domingo Bedia en pago de su haber, importante 3.980 reales, diferentes muebles, granos y efectos, dos cubas; una de ocho y otra de dos cántaras, un buey de labranza, una tierra donde decian San Millan, de una fanega, otra al Andrinal, de nueve celemines, y otra al Sauco, de igual cabida: Resultando que instruida causa contra Segunda Ya-

hües, mujer de Domingo Bedia, por lesiones á Pedro Revenga, se embargaron en 7 de Febrero de 1865, como bienes propios del matrimonio, un arca de pino, dos vestidos de mujer, dos sábanas, una mesa, dos fanegas de avena, una vaca, una novilla y una burra, 30 cántarasde vino con sus cubas, y tres tierras, una en Sendero Lobo, de nueve celemines, otra en los Fijarales, de tres, y otra en Carremonte, de seis celemines:

Resultando que en 5 de Diciembre de 1865 entabló Domingo Bedia demanda de tercería de dominio, exponien o: que los bienes embargados le corre-pondian por legitima y por compra que habia hecho con el importe de los que de aquella habia vendido; que los existentes en la casa convugal se suponian del marido por ser el legítimo administrador de ella, no pudiendo embargarse, si explicitamente no constaba que fueran de la mujer, por responsabilidades que afectasen á esta y que si documento público que acompañaba bastaba para justificar su dominio en los bienes expresados, y por ello suplicó que con suspension de todo procedi miento se declarase que le correspondian en posesion y propiedad, mandando en su consecuencia que se alzase l embargo de ellos, y que se dejasen á su disposicion:

Resultando que declareda contestada la demanda respecto à Segunda Yagües, la impugnó el Ministerio fiscal, manifestando que los bienes adjudicados al demandante en su hijuela no eran de los embargados, y que no era cierto que perteneciesen al marido los que no pudiera probarse fueran de la mujer, si no se hacia constar debidamente que eran de la propiedad de aquel, pues las leyes reputaban bienes comunes y gazianciales s que no resultasen ser privativamente de alguno de

Resultando que practicada por el demandante prucba testifical, dicté sentencia el Juez de primera instan-cia, que confirmó en 16 de Octubre de 1866 la Sala primera de la Real Audiencia de Búrgos, desestimando la

Resultendo que el demandante interpuso recurso de casacion, citando como infringidas:
1.° La ley 1.°, tit. i8 de la l'artida 3.°, y el art. 279

de la de Enjuiciamiento; al no atribuir al documento presentado la eficacia y valor que las citadas leyes le otorgaban : La 3.4, tit. 4.4, libro 40 de la Novisima Reco-

pitacion, que declara dueño de las gananciales al marilo mientras subsiste el matrimonio, y la doctrina sentada por tados los comentaristas, y admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, de que el marido tiene sucesores del mismo el precio efectivo que dió por las de la rentas de

criminales, miéntras que el de la mujer solo era in ha-bitu, no pudiendo obligarlos civil ni criminalmente:
 3.° La máxima de que no existen gananciales mién-

tras no se cubran las aportaciones de los cónyuges, toda vez que se tenian por de aquella clase los bienes embargados, sin fijarse en si estaban ó no cubiertas las del recurrente: Y 4.º La ley 10, tít. 4.º, libro 10 de la Novísima Re-

copilacion que dispone que el marido no pierda su mitad de gananciales por delito de su mujer, toda vez que no se estimaba la demanda ni en la mitad de los bienes embargados: Visto, siendo Ponente el Ministro D. Buenaventura

Alvarado:

Considerando que en la demanda debe fijarse con precision lo que se pide, determinando la clase de accion que se ejercite; así como la sentencia debe resolver unicamente las cuestiones determinadas y discutidas en el pleito, segun lo disponen los artículos 61 y 224 de la ley de Enjuiciamiento:

Considerando que el recurrente, al promover su demanda, ejercitó expresamente la acción de tercería de dominio sobre los bienes embargados, sin pedir ni aun subsidiariamente la parte que le correspondiera de estos bienes, si se reputasen gananciales; y que la sentencia limitándose á desestimar la tercería de dominio propuesta, sin resolver nada sobre el punto no determinado ni discutido de los gananciales, no ha infringido las leves ni la máxima referentes á los mismos, que se citan,

5.* y 10, tit. 4.*, libro 10 de la Novisima Recopilacion:
Y considerando que no hay motivo alguno para suponer que en la sentencia se desconociera la autenticidad del documento presentado y su fuerza probatoria como tal, sino que este no hubo de llenar el objeto de instillacional denicio parte dide. justificar el dominio pretendido, y ninguna aplicacion tie-nen la ley 1.², tít. 18 de la Partida 3.º, y el art. 279 de la ley de Enjuiciamiento cuya infraccion se ha supuesto gualmente;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no ha-ber lugar al recurso interpuesto por Domingo Bedia Rincon, á quien condenamos á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion para cuando mejore de fortuna y en las costas; devolviendose los autos á la Real Audiencia de Búrgos con la certificacion correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta y se insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Elio. —El señor D. Tomás Huet votó en Sala y no ha podido firmar: Eduardo Elio. — Gregorio Juez Sarmiento. — José Maria Herreros de Tejada. — José María Pardo Montene-gro. — Buenaventura Alvarado. — Calixto de Montalvo Collantes.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Buenaventura Alvarado, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose ceebrando audiencia publica en su Sala primera, seccion segunda, el dia de hoy, de que certifico como Escriba-

Madrid 28 de Mayo de 1867, Gregorio Camilo Gar-

ANUNCIOS OFICIALES.

Mayordomia mayor de S. M.

El Exemo. Sr. Jefe superior de Palacio ha adoptado nuevas reglas respecto de la expedicion de los permisos para visitar las Reales posesiones de la Casa de Campo, Florida, parte reservada del Buen Retiro, la Real Armería, el Gimnasio de S. A. y las Reales Caballerizas, á fin de que se eviten los inconvenientes que la excesiva concurrencia de personas suele producir, no solo para el buen servicio dentro de esta Real Casa, sino tambien para la comodidad de las familias que acuden á ver dichas posesiones y dependencias.

Por efecto de dichas reglas se anuncia al público que desde el dia 10 del corriente no tendrán valor los permisos dados hasta esta fecha. Palacio 3 de Junio de 1867. = El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.

Ministerio de Estado.

Direccion de los Asuntos comerciales. El Ministro residente de S. M. en Montivedeo participa que han fallecido sin testar en aquella ciudad los hermanos Remigio y Cárlos García y Queijo, naturales de San Benito de Golmar, Ayuntamiento de Laracha, en la provincia de la Coruña, donde se supone residen sus padres Jacobo y María, habiéndose procedido al oportuno depósito de la cantidad de 300 pesos y de las prendas de ropa y enseres de casa que constituyen el caudal hereditario de los difuntos, por disposicion del Juez de intestados de la primera seccion de Montevideo, ante-quien deberán acudir á deducir sus acciones por si ó por medio de apoderado las personas que se crean con derecho á la expresada sucesion.

Ministerio de Gracia y Justicia. Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Mallorca se hallan vacantes las Notarías que á continuacion se expresan y que han de proveerse con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre

Buñola. Palma. Esporlas Idem. Ibiza. Ibiza. Inca. Inca. La Puebla. Idem. Mercadal Mahon. Soller. Palma. Valldemosa Idem. Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes do-	NOTARIAS.	Partidos judiciales á que corresponden.		
Idem. Ibiza. Ibiza. Ibiza. Inca. Inca. Inca. Idem. I	Buñola	Palma.		
Ibiza Inca Inca Inca Inca Inca Inca Idem Idem Mahon Soller Palma Idem Id	Esporlas	Idem.		
Inca	101Za	Ibiza.		
La Puebla. Idem. Mercadal Mahon. Soller Palma. Valldemosa Idem. Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes do-	inca	Inca.		
Mahon. Soller. Palma. Valldemosa. Idem. Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes do-	La Puebla	Idem.		
Valldemosa. Idem. Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes do-	mercadal	Mahon.		
Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes do-	Soller.	Palma.		
Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes do-	Valldemosa			
011 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	Los aspirantes elevarán á S. M. sus	s solicitudes do-		
cumentadas, por conducto de la Sala de gobierno de la	cumentadas, por conducto de la Sala d	e gobierno de la		

Audiencia del territorio, dentro del plazo de 40 dias naturales é improrogables, contados desde la publica-cion de esta convocatoria en la GACETA oficial Madrid 3 de Junio de 1867.-El Subsecretario, José María Manresa.

En el territorio de la Audiencia de Valencia so halan vacantes las Notarias que se expresan á continuacion y que han de proveerse con arreglo á los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 del Real decreto de 28 de Diciembre

NOTARIAS.	á que corresponden.
Albalat de la Rivera	Sueca.
Artana	
Ayodar	
Benialí	Pego.
Beniarrés	. Cocentaina.
Bicorp	. Enguera.
Busot	. Giiona.
Catarroja	. Torrente.
Fanzara	. Lucena.
Fuente-Encarroz	. Gandía.
Gaibiel,	. Viver.
Gestalgar	. Villar del Arzo- bispo.
Gorga	. Cocentaina.
Jarafuel	. Ayora.
Murla	. Pego.
Oliva	. Gandia.
Peníscola	. Vinaroz.
Regis	. Viver.
Santa Pola	

Sella..... Villajoyosa. Tárbena..... Callosa de Ensarria. Torrevieja. Orihuela. Vall de Almonacid. Segorbe. Vall de Uxó.Nules.Vallibona.Morella. Villafamés.....Castellon. Vinaróz.

Vinaróz Los aspirantes elevarán á S. M. sus solicitudes documentadas, por conducto de la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio, dentro del plazo de 40 dias naturales é improrogables, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta oficial. Madrid 3 de Junio de 1867.—El Subsecretario, José Maria Manresa.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado de Estudios especiales.

Está vacante en la Escuela especial de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Patología quirúrgica, operaciones y vendajes, Derecho veterinario comercial, Veterinaria legal, Arte de forjar y herrar, Clínica quirúrgica, Historia critica de estos ramos; la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al art. 215 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el termino de dos meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, por el conducto que determina el art. 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 3 de Junio de 1867.-El Director general, Severo Catalina.

Direccion de Contabilidad de Marina.

Siendo indispensable que se persone en esta Direccion D. José F. de Serdio para enterarle de un asunto que le interesa, se le avisa por medio del presente. Madrid 3 de Junio de 1867.—Azas. 1394:

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el p'azo prefijado por la ley sin que los inmediatos sucesores de los títulos que á continuacion se expresan hayan obtenido las Reales cédulas correspondientes à su favor, en debido cumpli-miento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por primera vez su vacante, con objeto de que los que se consid-ren con derecho á ellos puedan ejercitarle, acudiendo al Ministerio de Gracia y Justicia en el término preciso de seis meses, y satisfaciendo pré-viamente el impuesto especial que les corresponda y los atrasos, si los hubiese, por el servicio de lanzas y medias anatas.

Marqués de Villanueva de la Sagra. Idem de la Nava de Barcinas.

Baron de Segur. Madrid 29 de Mayo de 1867. = El Director general, José Magáz.

Trascurrido el plazo de seis meses que se fijan por el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, desde que se publicó por primera vez en la GACETA la vacante de los títulos que se expresan á continuacion sin que se haya presentado hasta el dia persona alguna á reclamarlos; cumpliendo con lo dispuesto en el citado Real decreto y en la instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante para que los que se consideren con derecho á ellos puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses, á fin de obtener las oportunas declaraciones á su favor, satisfaciendo préviamente el impuesto especial que les corresponda y los atrasos de lanzas y medias anatas, si los hubiese. Marques de la Sonora.

Conde de Galvez. Idem de Valverde. Idem de Campo-giro. Idem de Bervedel. Idem de Gracia.

Vizconde de la Arboleda. Madrid 29 de Mayo de 1867.-El Director general,

Gobierno de la provincia de Madrid.

Se halla vacante por defuncion del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Parla, dotada con el sueldo anual de 330 escudos pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 de Octubre de 1858.

Madrid 41 de Mayo de 4867.—El Gobernador, Cárlos Marfori.

Junta consultiva de la Armada.

En conformidad á lo resuelto por S. M. en Real órden de 31 de Mayo último, se saca nuevamente á licitacion pública el suministro de galleta, pan fresco, harina y otros artículos que se necesitan para el consumo de los buques y demás atenciones en el Departamento de Ferrol por termino de dos años, bajo el piego de condi-ciones inserto en la GACETA oficial de 7 de Noviembre del año próximo pasado, observándose tambien las reglas de genera idad aprobadas por la Reina (Q. D. G.) en otra Real orden de 27 de Abril de 1862, publicadas en dicho periódico oficial de 4 de Mayo sucesivo, con la sola diferencia de que la segunda condición del pliego de las especiales queda modificada en la manera siguiente: Se fijan como precios tipos para la subasta los

siguientes:

Galleta ó bizcocho ordinario de primera, kilógramo, 0'217.

Idem id. blanco, id., 0218. Pan fresco, id., 0454. Harina de trigo de primera, 0'191. Sacos de lienzo, uno. 0'400.

Seretas de esparto, una, 0650. Y para el remate que ha de tener lugar simultaneamente ante esta Junta y las económicas de los Departamentos de Cádiz, la del expresado Ferrol y Cartagena, se ha senalado el dia 25 del actual, á la una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto; advirtiéndose que tambien estarán de manifiesto dichos pliegos de condiciones en la Secretaria de la referida Junta consultiva de la Armada, y en las de las Capitanías generales de los enunciados Departamentos los dias no feriados.

Administracion general de la Real Casa y Patrimonio.

Madrid 4 de Junio de 1867. →Estrada.

Se arrienda en pública y doble subasta por término de un año y precio de 2.500 escudos los pastos de la segunda parte del primer quinto de la Denesa nueva del Rey, perteneciente à la Real Acequia de Jarama; y para su remate se ha senalado el día 6 de Junio próximo, á la una de su tarde, en esta Administracion general y en la Patrimonial del Real Sitio de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ám-

bas oficinas.
Palacio 21 de Mayo de 1867.—El Secretario, Fer-43659---1 nando Cos-Gayon.

Administracion del Correo Central.

El dia 13 del corriente saldrá del puerto de Lisboa para Fernambuco el vapor Cassini; el dia 16 el vapor Humboldt para Bahía, Rio Janeiro, Santos, y el 27 el vapor Newton para Bahia, Rio Janeiro, Montevideo y Buenos-Aires; y se anuncia al público que la correspondencia podrá depositarse con tres dias de anticipacion en los buzones de esta corte hasta las seis de la tarde, y en los de esta Central hasta las siete; debiendo franquearse al respecto de 29 cuartos por cada cuatro adarmes ó fraccion de ellos, con arreglo al convenio vigente entre España y Portugal.

Madrid 4 de Junio de 1867.—Adolfo Nuñez de Castro.

Gobierno de la provincia de Almería.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Benahadux, en esta provincia, por renuncia que de ella ha hecho el que la servia Los aspirantes presentarán sus solicitudes á aquella

corporacion municipal en el improrogable término de 30 dias, contados desde la fecha en que se publique por tercera vez este anuncio en la Gaceta de Madrid. A las solicitudes se acompañarán las hojas de servicio respectivas, documentadas en la forma que previene el art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Almeria 20 de Mayo de 1867.—Andaya. 43938—8

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras, dotada con el haber anual de | natos.

250 escudos, pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporacion dentro dei preciso término de un mes, contado desde el dia en que este anúncio aparezca inserto por primera vez en la Ga-CETA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia; en inteligencia de que serán preferidos por el órden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 4853.

Cuenca 46 de Mayo de 1867. - El Marqués de Lié-

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Leon Cenarro, Juez de primera instancia de esta capital

y su partido.

Hace saber que en su Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos civiles de concurso voluntario de D. Saturnino García, vecino de esta ciudad: que en ellos se celebró el dia 23 del corriente mes, prévia convocatoria, junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos y recayó la eleccion en D. Bonifacio Martinez y D. Hermenegido Perez, que se halaron presentes en dicha junta representando á otros acreedores, por no haber concurrido á ella más que uno por derecho propio que desde luego pretendió preferencia por su crédi-to; y á l.s efectos del art. 347 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica el nombramiento delos referidos síndicos previniendo que se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al

concursado D. Saturnino García.

Dado en Pamplona á 29 de Mayo de 1867.—Leon Ceparro.— D. S. O., Justo Cayuela.

El Lecenciado D. Ramon de Colsa, Juez de primera instancia

Hago saber por este p imer edicto que el Registrador de la Propiedad intrino de este partido D. Juli n Hortelano ha cesa-do en el desempeño de dicho cargo el dia 40 de Abril del corriente año, en que tomó posesion el propietario D. Isidro Fernandez Lomana. Por tanto, las personas que tengan alguna ac-cion que deducir contra dicho funcionario podran comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho en el término de seis

Dado én Frechilla á 47 de Mayo de 1867.—Ramon de Colsa.—Por su mandado, José Garcia.

D. Ignacio Paez Jaramillo, Juez de primera instancia espe-

cial de Hacienda de esta provincia &c. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 30 dias à las personas que tuvieren en su poder la carpeta número 2.286 moderno con que en 2 de Agosto de 4852 se presentaron, un juro de 93.494 mrs. al quitar, à 20.000 el midar, situataron, un juro de 93.494 mrs. al quitar, a 20.000 el mular, situado en Millones de Sevilla por privilegio de 9 de Agosto de 1644, en cabeza de Francisco Lopez Blandon, otro de 28.125 mrs. en Puertos Secos de Castilla por privilegio de 26 de Encro de 1588, en cabeza de Doña Inés de Santa Cruz, y etro de 233.236 maravedis en Millones de Córdoba por privilegio de 6 de Febrero de 1642, en cabeza de D. Manuel Corticos de Vilasante.

Otra carpeta número 7.771, de cuarta clase, fecha 25 de Noviembre de 1827, con grue se presente etrajuez de 223 de Noviembre de 1827, con grue a presente etrajuez de 223 de Noviembre de 1827, con grue a presente etrajuez de 220 de Noviembre de 1827.

viembre de 1837, con que se presento otro juro de 230.000 maravedis, en las sedas de Granada por privilegio de 30 de Enero de 1623, en cabeza de Ju n de Zaldivar Eguilúz.

Y otra carpeta de igual clase, núm. 5.225, con que en 11 de

Diciembre de 1836 se presentó otro juro de 5.000 mrs. en alcabalas de Valladolid por privilegio de 20 de Diciembre de 1556, en cabeza de Francisco Virués. En su consecuencia las personas que conserven todas ó alguna de dichas carpetas las presentarán en este Juzgado, calle de Procuradores, núm. 2, piso segundo ó acudirán dentro de cicho término, á usar de su derecho en el expediente que se sigue á instancia del Sr. Marqués de Villa-Real de Buniel para justificar

Madrid. 34 de Mayo de 4867.—Ignacio Paez Jaramiilo.—Por mandado de S. S., José Sanchez de Neira. 13944

En la villa y corte de Madrid, á 1.º de Junio de 1867: Vistos los presentes autos ordinarios prom vidos por el Pro-curado: D. Francisco Bartual, en nombre de Doña Cármen de la Vega y Arcos contra D. Roman de Miguel y Viniegra sobre pago de 3.287 escudos 80 milésimas procedentes de alquileres. respecto del cual se han entendido las diagencias con los estra-dos del Juzgado por su no comparecencia:

Resultando que Doña Cármen de la Vega y Arcos con la de-bida direccion y representacion formuló demanda ordinaria contra D. Roman de Miguel y Viniegra en reclamacion de 2.946 escudos 800 milésimas, importe de los alquileres vencidos hasta la fecha y del de los que vencieren, fundada en que habiendo alquilado al D. Roman de Miguel en 14 de Febrero de 1865 la tienda de la izquierda de la casa de su propiedad, sita en la la tienda de la izquierda de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Montera, núm. 44, en precio de 2.300 escudos anuales, pagaderos p. r. meses siempre adelantados, el demandado habia dejado de satisfa er la expresada suma, vencida hasta aquella fecha por dicho concepto:

Resultando que emplazado el demandado en debida forma por su no comparecencia en los autos, se han entendido en cuanto á él las diligencias con los estrados del Juzgado, rete-

niéndosele biene, para la garantía del juicio, co-forme á lo pre-venido en el art. 4 484 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que recibido el pleito á prueba, se ha practicado la propuesta por el actor dentro de su término: A projuesta por el actor dentro de su termino:
Y resultando que unidas á los autos y entregados á aquella, alegó solicitando la condenacion pedida en su demanda, entendiéndose al pago de la cantidad de 3.287 escudos 80 milésimas a que ascendian los alquileres devengados hasta el 23 de Febrero último en que apare e que el D. Roman de Miguel hizo entrega de las llaves de la mencionada tienda y que seguida la entrega para con los estrados en representación de este, á instancia de la parte actora se bubo por evacuada, trayéndose en su virtud los autos á la vista con las debidas citaciones:

Considerando que segun aparece del testimonio traido á los autos á instancia de la parte actora durante el término probatorio, D. Roman de Miguel tomó en alquiler la expresada tienda por el precio y condiciones ya expresados:

Considerando que asimi-mo aparecen confirmados estos hechos por el resultado del acta del juicio verbal sobre desahucio, comprendida tambien en el expresado t stimonio: i considerando que D. Roman de Miguel nada ha expuesto

contra la demanda propuesta de contra io, y que por su no comparecencia se han entendido las diligencias en cuanto á él con los estrados del Juzgado:

con los estrados del Juzgado:

Vista la ley 1.º, tit. 1.º. libro 10 de la Novísima Recopilacion, y el art. 4.190 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo que deb de condenar y condeno a D. Roman de Miguel y Viniegra á que en término de tercero dia pague à Doña Cármen de la Vega y Arcos la cantidad de 3.287 escudos 80 milésimas á que ascienden los alquileres vencidos hasta que hizo entresa de las llayes de la indicada tienda que la fue atmilazo entrega de las llaves de la indicada tienda que le fué alquilada, y en las costas causadas. Y publíquese esta sentencia en el Diario de Avisos y Gacera de esta corte, conforme á lo que dispone el citado art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil. por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = Isidro

Publicacion.—La anterior sentencia fué publicada por el señor D. Isidro Gomez Marzo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, hallándose celebrando audiencia pública hoy 4.º de Junio de 4867, de que yo el Escribano

doy fe.=Luis Escobar.

Corresponde á la letra con su original, á que me remito. Y

para su insercion en los periódicos oficiales firmo la presente en Madrid á 4.º de Junio de 4867.—El Escribano, Luis Escobar.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido. Por el presente hago saber que en el expediente de concurso necesario de acreedores que pende en este Juzgado á los bie-nes de D. Antonio Rosazza y Rosazza, domiciliado en esta çapital, se han nombrado síndicos de él á los Procuradores D. Venancio Muro y D. Meliton Pancorbo, y · n su vista he acordado anunciar dichos nombramientos á fin de darios a conocer, publicándolo por edictos como lo hago en la Gaceta de Madrid, Boletin oficial de la provincia y sitios póblicos y de co tumbre de esta localidad, encargando á todos los que tengan bienes ó efectos del concursado los entreguen á dichos síndicos.

Dado en Logroño á 27 de Mayo de 1867. = Joaquin Pe ez Comoto.= Por mandado de S. S., Félix Martinez. D. Antonio Gonzalez, Juez de primera instancia de este par-

Por el presente se cita, llama y emplaza á toda persona que sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad de Ramona Martin Romo v Martin Rubio, vecina que fué de Villafrance de los Caballeros, para que dentro del término de 20 dias que se contarán desde el siguiente al en que aparezca inserto en los periódicos oficiales este anuncio, se presenten en este Juzgado á ejercitar sus derechos; apercibidas que de no verificario les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en las diligencias empezadas á instancia del Procurador D. Francisco Alíses, como apoderado de Manuel Martin Romo y consortes, vecinos de dicho Villafranca.

Dado en Madridejos á 25 de Mayo de 1867.—Antonio Gonalez .= Por mandado de S. S., Serapio Infante.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL DE SEIJAS LOZANO. Sesion celebrada el dia 4 de Junio de 1867.

Se abrió la sesion á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada. El Senado quedó enterado de una comunicacion en que el Congreso de Sres. Diputados participaba con fe-

cha 31 del próximo pasado Mayo haber elegido a los señores D. Vicente Silva y D. Gonzalo Segovia para formar parte de la comision inspectora de las operaciones de la Caja de Depósitos. Tambien lo quedó de que la comision encargada de

informar acerca del proyecto de ley sobre trasferencia de créditos del presupuesto del Ministerio de Estado habia elegido Presidente al Sr. D. Luis María Pastor, y Secretario al Sr. Baron de Córtes. Se recibió con agrado, y se acordó que pasara á la

Biblioteca, el cuaderno núm. 32 de la obra Monumentos arquitectónicos de España, remitido por la comision de es expresados monumentos.

Quedaron sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion dos dictámenes de la comision de peticiones. Pasó á la comision de peticiones una exposicion de D. Faustino Puertas, vecino de esta corte, haciendo algunas observaciones al proyecto de ley de inquili-

El Sr. EGUIZÁBAL: Sr. Presidente, pido la pa-

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. El Sr. EGUIZABAL : En la votacion definitiva que ecayó el sábado 4.º de Junio acerca del proyecto de ley monficando algunos articulos de la vigente de reemplazos del ejército no aparece mi nombre; y como se repite el del Sr. Aristizábal, supongo que será un error de im-

prenta, el cual deseo que se subsane. El Sr. PRESIDENTE: Constará la rectificacion que acaba de hacer S. S.

ÓRDEN DEL DIA.

Votacion definitiva del proyecto de ley sobre reforma de rarios articulos de la de Enjuiciamiento civil, acerca del juicio de desahucios.

Verificada dicha votacion, resultó aprobado el pro-yecto por 104 votos, que era el total de señores votancs, en la forma siguiente:

Señores que dijeron si: Duque de Valencia.—Arrazóla.—Gutierrez de Rubalcáva.—Calonje (D. Eusebio).—Ruiz de la Vega.—Caballero (D. Antonio).—Cueto.—Miranda.—Chico de Guzman. -Gallardo. -Campuzano. -Sanz (D. Mignel). - Bravo Muritto. -Marqués del Duero. -Retortillo (D. Tomás).—Rentero y Villa.—Aristizábal.—Lopez Vazquez.-Calonje (D. Manuel).—Beruete.—Vinent y Vives.—Marqués de Albranca.—Eguizábal.—Fernandez San Roman.—Barrenechea.—Marqués de Aranda.—Señor de Rubianes.—Morales Puideban.—Sanchez Ocaña.—Conde de Soncial la Nueva.—Marqués de San Gil.—Conde de la Cañada.—Marqués del Puerto.—Patriarca de las Indias.—Blasser.— Marqués de Manzaneco.—Sanz (Don Laureano).— Rebagliato.— Marqués de O'Gavan.— Mar-tinez do Emirator tinez de Espinosa y Tacon.—Castro y Rojo — Rivero.—Marqués de Villavieja.—Cuenca.—Soria.—Gonzalez Romero. — Estrada. — Cárdenas. — Marqués de Valleo.—Alonso.— Marqués de Valladares.—Vizconde de Re villa.—Conde de Zaldivar.—Marques de Mirabel.—Marqués de Monistrol.— Rodriguez Vaamonde.— Marqués de Viuma.—Escudero y Azara.— Sierra.—Conde de Vega-Mar.—Mantilla de los Rios.—Conde de Velarde.— Ezpeleta (D. Fermin). - Gonzalez Elipe. - Marfori. - Marin Barnuevo.-Conde de Torre Marin.-Villalar.-Conde de Guendulain — Marqués de Villamagna.—Conde de la Peña del Moro.—Ferreira Caemaño.—Marqués de Mudela.—Conde de Villafranca de Gaitán.—Marqués de Gaztañaga. — Souza. — Carriquiri. — Moreno (D. Domit.go).—Escudero (D. Antonio).—Duque de Medinaceli.—Marqués de las Torres de la Presa.—Marqués de Castileja del Campo.—Marqués del Saltillo.—Marqués de Altares.—Luxán.—Marqués de Valdeterrazo.—Infante.—Marqués de Hoyos.—Conde de Romera.—Conde de Torres Cabrara. Torres Cabrera.—Conde de Villanueva de la Barca.— Tejada.—Chacon y Durán.—Marqués de Iranzo.—Conde de Guaqui.—Lara.—Conde de Repalda.—Liminiana.—Marqués de Jura-Real.—Duque de Moctezuma.—Marqués de Cáceres.—Duque de Baena.—Sevilla.—Sr. Pre-Total, 404.

Ocupando la tribuna el Sr. Liminiana leyó el dictámen relativo al proyecto de reforma del regiamento del Secado, anunciándose que se imprimiria y repartiria,

y se señalaria dia para su discusion. Pidieron la paiabra en contra los Sres. Marqués de Molins, Marqués del Duero, Santa Cruz, Rodriguez Vaamonde, Calderon Collantes y Sierra.

El Sr. PRESIDENTE: No habiendo asuntos en que el Senado pueda ocuparse, se avisará por papeletas para la primera sesion. Se levanta la de este dia.

Eran las tres y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. BELDA. Extracto oficial de la sesion celebrada en la noche del 3

de Junio de 1867. Abierta á las nueve y cuarto, continuó diciendo

El Sr. MOYANO: Señores, antes de reanudar mi discurso me considero en el deber de pedir á la Cámara mil perdones, con tanta más razon, cuanto que conozco lo escasos que son mis títules para en tan pocas horas molestarle tanto tiempo.

Despues de lo que tuve la honra de manifestar esta tarde, no puede caber duda à los Sres. Ministros anteriores y á aquella mayoría, de la sinceridad de mis miras al levantarme à censurar los planes de Hacienda de aquel Ministro: pues esta sinceridad de que estoy dando una prueba, es una garantía para los Sres. Ministros actuales de que al hablar así no me mueve ninguna pasion innoble, ningun deseo de medro personal, y sí solo el juramento que como todos he prestado de mirar, segun entienda, por el bien de la nacion. Si el año pasado no hacia oposicion à los planes de Hacienda de aquel Gobierno por nimadversion, ¿cómo se la habia de hacer ahora á le hombres de mis opiniones políticas de siempre, con muchos de los cuales he tenido la honra de sentarme en los Conseios de la Corona? No me mueven pues estas miras, y declarado esto, sigo el hilo de mi discurso.

Ya he demostrado que el sistema que venimos siguiendo hace años no puede continuarse, y como el Gobierno actual lo continua, me veo en la precision de combatirle.

Si nosotros no remediamos esto ordenada y tranquilamente, el remedio se pondrà él solo trayendo muchísimas desgracias. Vivir en circunstancias ordinarias acudiendo constantemente á recuisos extraordinarios es imposible, porque los recursos extraordinarios son limitados, y cuando se acaban viene un cataclismo, que yo deseo evitar á mi país, y por esto, sin deseo de hostilidad á los Sres. Ministros y ménos á su dignisimo Presidente, tengo que hablar como to hago.

Nosotros, señores, no tenemos ya Caja de Depósitos. y tenemos por el contrario que devolverla lo que hemos sacado de ella : tenemos algunos bienes de la desamortizacion; pero tenemos una cantidad mayor de Deuda flotante de pasivo exigible, como le llama el Sr. Ministro con mucha razon. Cada dia tendremos menos si seguimos aplicando esos bienes á los gastos comunes; pues si esto es así, y el crédito está como he dicho esta tarde. podemos contentarnos con lo que nos propone el señor Ministro? ¿Propone S. S. un remedio radical para que no tengamos que acudir á recursos extraordinarios para los gastos comunes? No; yo no sé, pues, cómo vamos á votar el presupuesto de S. S. Su sistema es el mismo del año pasado, los resultados serán los mismos, y yo encuentro, á más de todo, que hay algo de humillante en que una nacion que tiene 2 020 millones de ingresos anuales, ponga á su Ministro de Hacienda en la dura precision de pedir cada dia para vivir al siguiente.

Señores, si tenemos un presupuesto de ingresos bastante crecido, ¿por qué no limitarnos á él? ¿No podemos vivir con un presupuesto de 2.300 millones à que pue-de llegar el nuestro? ¿Por qué no limitar nuestros gastos, cuando no tenemos sobre nosotros ninguna cosa exraordinaria, y solo hay que lamentar la falta de juicio que todos los Gobiernos tienen en ese banco desde hace algunos años?

Este presupuesto, señores, sobre todos sus defectos, tiene uno solo que ha llamado la atencion del Sr. Gisbert. Es inútil votar presupuestos, si el Gobierno continúa con la facultad de por acuerdo suyo pedir al país créditos extraordinarios y supletorios. (El Sr. Ministro de Hacienda: Está prohibido.) Es verdad; pero ¡cuánto me costó conseguir esto el año pasado! Y sin embargo de esa prohibición, he visto con sorpresa que se han leido desde esa tribuna créditos supletorios.

Mientras quede esa facultad en el Ministerio es inútil votar presupuestos, porque cualesquiera que sean los gastos que en ellos aparezcan, se pueden atender con esos creditos extraordinar os y supletorios que nos han venido á costar cada año 100 millones, y otro tanto otros del mismo género de que habiaré despues.

En ese artículo de la ley de presupuestos anteriores se decia que no podrian acordarse esos créditos sino en tales y cuales casos, ó con motivo de una grave perturbacion del orden público. Pues de esto sin duda se ha valido el Gobierno, porque claro es que debe existir esa grave perturbacion cuando ha estado mucho tiempo la nacion en estado de sitio y siguen suspensas, en opinion del Gobierno y de la mayoría, las garantías constitucio-

Vienen luego en este presupuesto los ejercicios cerrados, que el Sr. Gisbert decia anteayer que no traen guarismos y que por lo tanto que constituirán un déficit, y dice el Sr. Ministro que no, porque ahora traen los presupuestos su cifra en esas partidas. Pues esto no es exacto; hay ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, y otros que lo tienen y que no se han prestado por completo al concluirse el presupuesto, por lo cual no se han pagado en totalidad. Los primeros vienen al presupuesto con un guarismo; pero los segundos vienen sin guarismo, y por lo tanto hay más de 20 partidas en él que llevan al márgen la palabra Memoria; es decir, que en la Memoria que precede á los presupuestos se habla de ello, pero no se dice cuánto costará ni de donde se ha de pagar.

En cuanto á los demás, lo que ha hecho el Sr. Barzanallana no ha tenido nada de particular, porque la ley de Contabilidad exige que se pouga la cifra de los ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. Es claro, pues, que estos presupuestos vienen como los demás,; que no podrán ménos de producir como ellos un déficit de más de 400 millones.

Pues en vez de esto, ¿qué se debe hacer? Yo apelo en esta parte à toda la indulgencia dei Congreso. Principio por reconocer mi incompetencia en estas materias. que me he dedicado hace poco, y os pido perdon po molestaros unos minutos más para deciros to que yo opino que debe hacerse á fin de salir del cataclismo que se

nos viene encima. Cuando yo, señores, veo pasar por el Ministerio de Hacienda á personas de mucha ilustracion rentística, de práctica, de ciencia, que llevan en su departamento muchos años, y veo que se suceden unos á otros, y que viene el Sr. Barzanallana que tiene todas esas cir cunstancias, y que ninguno presenta nada distinto á lo que siempre vemos, ni nos dice cómo saldremos de esta situacion, me inclino cási á creer que no hay remedio para ella. Pero, sin embargo, hay que resolver la cuestion; es necesario salir de ella; la solucion hay necesi-dad absoluta, imprescindible de darla, y yo, fiado en vuestra benevolencia, voy á dar mi opinion en este

Aquí hay que hacer dos cosas, y yo las voy á decir à riesgo de que se crea que trato de presentar un me-morial para ser Ministro de Hacienda, porque no me importa que eso se crea, toda vez que en ello no hay nada de malo. La primera de esas dos cosas es pagar nuestras deudas; la segunda vivir con lo que nos quede. Como deudores que estiman su reputacion pague-mos nuestras deudas; y si nos queda poco, si somos pobres, vivamos como pobres, y aunque se nos hable de nuestras glorias pasadas, si no podemos gastar en continuarlas, prescindamos de ellas.

Se me dirá que hasta aquí estamos todos conformes; pero que no se sabe como hemos de pagar lo que debemos, es decir, esos 2.000 millones de Deuda flotante que mañana puede ocasionarnos un conflicto, si hay un pánico que obliga á la gente á retirar sus capitales, por ejemplo, de la Caja de Depósitos.

Pues para salir de esto, y de los 100 ó 120 millones que nos cuestan los intereses, y de los 150 que nos costarán más dentro de poco por la diferida que se consoli-dará, y por subvenciones de ferro-carriles y por inscripciones à las corporaciones civiles, hay que hacer un gran sacrificio, tan grande como sea posible.

¿Qué es lo que tenemos? Dos mil millones al año, que no alcanzan para nuestras necesidades, ni nos alcanzarian aunque hiciéramos muchas economías, que no bastarán más que para encerrar los gastos dentro de los ingresos. ¿Acudiremos al crédito? No: eso no es más que cambiar de acreedor, y probablemente cambiariamos empeorando. No es, pues, posible acudir al crédito cuan-do tenemos el nuestro ó le teniamos hace 13 días más bajo que ninguna nacion de Europa, excepto Turquía, que aunque está en Europa, no es más que una nacion espejo de la barbarie.

Es menester acudir á otros recursos, y uno de ellos, aunque pequeño, serán los anticipos que tenemos hechos. Tenemos tambien la desamortizacion y los bienes nacionales; y yo digo que desde que se tome esta medida no se debe vender nada sin destinarlo al pago de la Deuda flotante, ya se venda todo, que es cerca de 3 000 millones, porque aparte de esta suma, que aparece en el presupuesto, están las encomiendas y los bienes cedidos por el Patrimonio, ya se venda solo una parte. Si aplicamos, pues, estos 3.000 millones exclusivamente al pago de la Deuda flotante, en vez de gastarlos alegremente como suele decirse, tendremos completamente enjugada esa Deuda. No es pues necesario para salir de esta situacion más que limitarse á gastar solamente lo que produzcan nuestras rentas, y destinar todo el producto de la desamortizacion á nuestros acreedores, aumentando el premio á los compradores que anticipen los plazos si es necesario para obtener pronto todo lo que nos haga

falta para este objeto. Y si todo esto no basta, doy yo tanta importancia a este pago, que no vacilaria ni media hora en imponer una contribucion extraordinaria; pero con una condicion, la de que en adelante no se ha de volver á pedir nada para Deuda, que no se ha de volver à crear esta, y que saldremos así de acreedores, preparándonos para los 150 millones que ántes he dicho que venian sobre nosotros. Esa condicion es precisa, siempre en el

supuesto de que las circunstancias sean ordinarias. Veamos ahora cómo podemos vivir con lo que nos queda. ¿Qué nos queda? Discutamos los ingresos: ya sabemos io que hoy nos dan, y yo creo que podremos aumentarios. Sin embargo, yo no voto los aumentos que propone el Sr. Barzanallana, ó al ménos algunos de

Yo no voto el 10 por 100 de recargo en la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, porque los labradores de Castilla, y creo que los demás de España, no pueden pagar ni lo que hoy sufren. Se dira que el anticipo lo pagaron bien; pero ¿cómo? Teniendo que vender sus frutos para pagarle en Setiembre, sin poder aprovecharse del alza que tuvieron, y viéndose en muchos pueblos de mi provincia obligados á no comer pan de trigo en todo el invierno.

Yo podria citar à los Sres. Diputados muchas casas de esos pueblos en que los contribuyentes se acuestan sin sabanas, porque no tienen para comprarlas. ¿Lo dudais, señores? Id à los pueblos y vereis los sacrificios que tienen que hacer aquellos labradores para pagar las contribuciones que se les exigen.

Yo no voto tampoco ese aumento, porque el labrador tiene sobre si otros gravámenes que dan más que el doble de la cuota que pagan para el Tesoro. Sobre la pro-

piedad (esan hoy, señores, grandísimas cargas. Yo no puedo fijaros con exactitud la cantidad á que asciende el dinero pedido por los particulares con hipoleca de su propiedad. No tengo ese dato, porque no me o ha dado el Gobierno; pero en el Anuario estadistico del año 61 encuentro que desde 1850 hasta esa fecha se habian prestado con hipoteca de la propiedad 5.405 millones, con la particularidad de que cada año se ha venido pidiendo más, sin duda por el acrecentamiento de las ventas de bienes nacionales, que han obligado á los

colonos á hacer locuras por quedarse con esos bienes. Pues bien; de esos 5.403 millones no se habia devuelto en 1861 más que 1.403, y quedaban por lo tanto en ese año 4.000 millones, que en estos ultimos ascenderán á 7.000; y aunque se hayan devuelto otros 1.000, tendremos gravada hoy la propiedad con 6.000 millones. Calculad el interés que querais; si os parece mucho el 40. ponedles el 6 ó el 7, y tendreis que al 40 son 600 miliones, que con los 439 que paga al Estado ya hacen 3.030

Unid á esos 4.030 millones los recargos municipales y provinciales, que son 142, los premios de cobranza que ascienden á 40, y 300 que se pagan por bienes nacionaes, que aunque no ingresan en el Tesoro lo paga la propiedad, y vereis que tiene sobre si una carga de 4.700 millones. Es verdad que el que paga 400 bien podrá con 110; pero así se podrían ir haciendo aumentos hasta el infinito, y es seguro que se llegaria ántes á un límite de que no se puede pasar.

Despues, señores, ¿quién no conoce el atraso lamentable en que se encuentra nuestra agricultura, descrito con tan bellos colores por el Sr. Ministro de Hacienda el año pasado? A nuestra agricultura la faita: lo primero capital, que es el primer elemento para la industria agricola que tanto la necesita: lo segundo: le falta instruccion, y son pocos los pueblos donde se hace uso de alguna máquina; y por último, la falta tambien el amparo del propietario, que vive en Madrid y va al teatro Real, en vez de ir a su pueblo y amparar y proteger á sus colonos. Esta es la falta más sensible de cuantas he enunciado. (El Sr. Ministro de la Gobernacion: ¿Y por qué no van? Ese no será cargo á mí, que paso todos los años cuatro meses con ellos: será cargo para otros; pero eso evitaria muchos de los males que los pueblos sufren, porque si las Autoridades de provincia vieran que con frecuencia iban personas importantes á tratar con sus colonos y á protegerlos, no los tratarian ellas como los tratan. ¿Qué beneficios no recibe Loja del Sr. Duque de Valencia, que tiene como yo mucho amor á su pueblo y vive allí bastante tiempo? ¿Por qué no hacen lo mismo que S. S. y yo los demás propietarios? Yo no lo sé; pero esa falta y

las otras me hacen no poder votar ese aumento. Examinemos, pues, nuestros ingresos; yo apruebo el descuento de 5 por 100 sobre los sueldos, y encuentro aun poco el impuesto sobre las rentas públicas; pero si aun con algunos aumentos no llegan á la cifra de los gastos, hagamos economias, porque ya ni tenemos para gastar ni quien nos lo dé. Hé aquí la cuestion más difícil. Pero esa cuestion no puede resolverla ningun particular Las Córtes tampoco podrian venir á hacerlas; al contrario, serian el peor elemento que pudiera buscarse para eso, como lo prueba el que cási todos los años han salido los presupuestos aumentados por el Congreso. No pueden, pues, las Cortes hacer las economías, las tiene que hacer el Gobierno, y por eso yo le doy en mi enmienda la dictadura económica, con tal de que encierre los gastos dentro de los ingresos.

¿ Qué ha de hacer para esto el Gobierno? Lo primero, aceptar mi enmienda y hacer lo que ella preceptúa. Lo segundo, dar una grandísima importancia al Ministro de Hacienda, procurando que sea, no el mayordomo, sino el amo del bolsillo; que ningun Ministro pueda pedir más que lo que le dé el Ministro de Hacienda. El Gobierno con estas circunstancias y con un Mi-

nistro de buenas condiciones, de carácter, puede hacer el bien al país. Las economías las tiene que hacer una comision, escogida entre los hombres de ciencia y de patriotismo, que presidida por el Sr. Ministro de Hacienda manifieste cuáles son esas economias. Esto se hizo ya el año 1858; y aquella comision, sin haber exa-

minado todo el presupuesto, ene artró ya que pedia ha-

venga, pues, esa comitones si no da resultado, que yo ereo que si, venid entónces á las Córtes a decir que las economias son imposibles. Y ann entonces, mientras no se encontraran, vo no pagara, parque yo pasaria por todo menos por seguir como estanos ali ra. Pues que, ¿le apuraria al Sr. Ministro tanto el no pagar, como le apurarán M. Tantos ó M. Cuantos? ¿ No hace el Gobierno ya en provincias lo que yo estoy diciendo, sin más diferencia que lo hace sin decirlo como yo?

Ya veis, pues que todas las cuestiones llegan á su término: hecho todo esto, el Ministro de Hacienda se puede dedicar á estudiar las contribuciones y las rentas. y si mejora los ingresos, podra emplearios, viviendo con más desahogo; pero no lo hará mientras no pueda hacerto. Eutónces se puede tambien fomentar la nacion, echando de la Caja de Depósitos los capitales que hay en ella, y empleandolos en carreteras de tercer canales de riego y todo lo demás que dé vida á los ra-mos de riqueza del país.

He concluido con la tarca que me habia impuesto. Doy las más sinceras gracias á los Sres. Diputados por la benevelencia con que me han oido, y voy á concluir. Si estas soluciones ú otras análogas no se adoptan, la catástrofe vendrá: el mal que se hace le ven todos; pero el ma! que se evita lo ven muy pocos. Figurãos un hombre que viene huyendo por la calle de un asesino que le persigue puña! en mano, y se encuentra en su paso una escalera y se sube por ella; pero figuráos que el asesino sube detrás y le mata, si él no se mata tirándose de lo alto de la escalera.

Pues el que huye es la Hacienda, el que persigue el déficit, la escalera el crédito y los banzos los contratos; cuantos más banzos haya subido tanto más desesperada será la muerte, bien espere las punaladas despues de tanto sufrir o bien se arroje desde tan gran altura. Eso sucederá si no tomais mi consejo; vosotros tal vez no lo tomeis, pero entônces estad seguros, sucederá, porque sic erat fatis.

El Sr. Ministro de HACIENDA: De grande paciencia y aun de mayor patriotismo se necesita, señores, para levantarse á contestar con calma á un discurso como el que acabais de oir. Es imposible ni más inexactitud, ni más injusticia que la que ha tenido el Sr. Movano haciéndose aqui eco de ciertas ideas de que se avergon-

zaria cualquier hombre polnico financiero de Europa. Quien dice del crédito lo que hoy se ha dicho, ¿ como no ha de ser combatido con la mayor energia? ¿Cómo no he de combatir yo al Sr. Moyano y a cuantos sostengan sus doctrinas? Yo, señores, he perseverado en una idea salvadora, y hoy ha venido el Sr. Moyano á ser partidario de ella.

¿Os acordais, señores, de cómo opinaba el Sr. Moyano el año pasado acerca del anticipo que yo proponia? ¡Hoy viene S. S. á proponer como salvacion del país, no ya un anticipo, sino una contribucion extraordinaria! En otros países, señores, en los países más prácticos y positivos, los que han liegado à ser los herederos del poderío de España en otras épocas, no tiene que sincerarse un Ministro de Hacienda de unas palabras dichas con más ó ménos oportunidad, no sobre griegos, pero si sobre romanos y sobre godos, como las que yo pronuncié el otro dia, porque venian al caso, y ha censurado el senor Moyano. Aqui esas palabras parecen mai á algunos, y se censura que las digan. Yo, sin embargo, he de perseverar en esta conducta, porque me se pasar sin la aprobacion de ciertos cerebros, buscardo la de otros, y contentandome con la mia, porque hago gustoso lo que

decia nuestro poeta célebre: «A mis soledades voy, De mis soledades vengo, Que para vivir conmigo Me bastan mis pensamientos.»

Todo el largo discurso del Sr. Moyano se reduce á probar que el presupuesto actual es igual á los anteriores, que tendra deficit, y que no tiene más remedio nuestra Hacienda que el indicado por S. S. Aunque yo no he de extenderme cinco horas como el Sr. Moyano, tengo que decir algo para que lo dicho por S. S. quede

el lugar que debe. Que ha habido déficit en los presupuestos anteriores todos lo sabiamos y yo lo he dicho muchas veces: lo que ha negado la comision es que el déficit del presupuesto presentado pudiese ascender à más de lo que en él aparece y que el del actual pueda llegar à 500 millones; porque no solo se han realizado economias en el año corriente, sino que se han tenido otros varios recursos, en primer lugar el descuento sobre los sueldos, y en segundo los ingresos de Ultramar, de donde han venido 69 millones y vendrá lo que resta ántes de que se concluya el ejercicio.

Es verdad que hay allí una gran deuda flotante; pero ¿la van á pagar en un año? No: el Sr. Ministro de Ultramar ha publicado el presupuesto de la isla de Cuba, y de él resulta que habrá un gran sobrante, que vendrá como han venido en este año los 88 millones que se presupusieron. ¿ A quién debe creerse? ¿ Al Diputado que dice que no vendrán esos millones, o al Ministro que con más datos dice que vendrán el año que viene porque han venido este? La principal cantidad unida por el Sr. Moyano al déficit que yo reconozco es-

tá por tierra. Respecto à las rentas eventuales ya manifesté el otro dia que la baja de las rentas iba desapareciendo, y tengase en cuenta que la mayor parte de esa baja procede de la renta de Loterias, lo cual solo produce el 30 por 100 para e. Tesoro. Y ; por qué no he esperar yo que todo lo hecho por mi nos produzca el año que ne unos rendimientos tales como los hemos calculado? ¿No se nan hecho variaciones radicales en los consumos? ¿No se están preparando reformas en las estancadas para hacer que den un producto cierto, indubi-

Disminucion de gastos. Deuda flotante. Todos se fijan en ella, y dicen que hay 2.000 millones. No es exacto: en fin de Abril ascendia solo á 4.700 millones, de los cuales hay que rebajar 78 millones de la operacion Fould, por eugos intereses y amortizacion hay partida especial en el presupuesto; quedan 1.629 millones. De estos hay 1.325 en la Caja de Depósitos, cuyo interés medio es de 3 y medio à 6 por 100. Vean, pues, los Sres. Diputados, y el Sr. Moyano en particular, cómo con esos 98 miliones que se presuponen habrá cási de sobra para atender á esa deuda.

¿Y de qué se deduce que habrá más gastos de los que se presuponen en los departamentos ministeriales? ¿De que lo dice el Sr. Moyano? Por qué supone S. S. que los precios de las subsistencias no bajarán? Yo espero que sí; y además, variando el sistema de acopio que hoy hay, y escogiendo otro por el cual se compre donde y cuando se pueda comprar, se verificara tambien una no despreciable economia.

No hay, pues, tampoco los aumentos de gastos que supone el Sr. Moyano. Qué ha hecho el Ministro de Hacienda para reparar estos mates? S. S. dice que redir un anticipo al pais, y ha dicho tambien que esto se hizo de un modo ilegal; pero yo prescindo de esta parte, porque S. S. ha votado el bill de indemnidad, y por consiguiente ha absuelto al Gobierno de la ilegniidad que cree que hubo en la medida. ¿Fué o no conveniente la medida? Lo fué sin duda; y si económicamente apreciada tuvo mucha importancia, politica tuvo mucha mas, y fué una gran prueba nacional de la situacion del país para hacer ver que no era tan mala como se pensaba, y que aquí lo que se queria era un Gobierno fuerte y que conservase el orden. Me honro, señores, de haber propuesto aquella medida; y la prontitud con que los contribuyentes asistieron al llamamiento del Gobierno me hará á mí pasar con gusto por todas las amarguras que me esperan en este sitio y en otros.

Se reunieron 626 millones; y ecs alguna insensatez esperar que los que aportaron esa cantidad en cuatro meses puedan dar un 10 por 100 más cuando han estado otros ocho meses sin pagar nada y cuando su dinero vuelve à los contribuyentes, porque la circulacion del dinero es como la de la sangre, el Tesoro es el corazon que la recibe y la arroja a las extremidades?

Y con esto contesto á lo que se ha dicho sobre las cargas que pesan sobre la propiedad, y que no son todo lo que parecen; porque tal vez el prestamo es motivo de una especulacion fructifera para el que le contrae. La propiedad territorial aquí está algo cargada; pero ¿donde no lo está? Creo, como el Sr. Moyano, que la cantidad tomada á préstamo sobre la propiedad será de 6.000 millones; pero, ¿qué es eso en comparacion de lo que se toma en otras partes? Aqui hay una propiedad territorial que no sufre las cargas de otros pueblos, y ya examiné yo aquí el otro dia lo que sacaba la agricultura de sus trabajos, y deduje que, como todo pueb o de poblacion poco densa, sacabamos mas ganancia neta que sacan en aquellos pases donde el cultivo es intenso.

Pues en esos paises donde el cultivo es intenso y caro se sufren mil cargas sobre la propiedad, y aqui se dice que es un eccánda o que yo proponga un decimo más sobre lo que se paga, cuando si bien es verdad que hay contribuyentes en una situacion affictiva, hay muchos que donen cuantiosas rentas y que no pagan ni el 6 por 400.

¿Qué es, pues, lo que hay aqui, que nádie acierta con el remedio á nuestra situación económica? Yo voy a decirlo. El mal económico de España es muy viejo. Ya lo manifestó el Sr. Gisbert el otro dia recordando los últimos reinados de la casa de Austria. Durante los primeros reinados de la casa de Borbon hubo algunos hombres emmentes que entraron en el arreglo de la

Hacienda, Vino Cárlos III, y ya empezamos otra vez á gistar más de lo que teniamos, y despues vino la guerra in Independencia, y luego todo lo demás que saben lo: Sres. Diputados: ¿sabeis, señores, á lo que ascend a el délient en la época del 24 al 33? Pues vo os lo diré para contestar à los que piensan que el Gobierno cons-titucional es el más caro. A 230 millones, término medio por año, ascendió ese déficit, y esto sin hacer obras públicas, dejando á deber á todos los acreedores del Estado y no pagando ni los intereses de la Deuda, que ascendian á 4.000 millones, que ha habido luego que re-

Vino luego la revolucion, en la cual han mandado todas las subdivisiones del partido liberal, y no se ha acertado tampoco á arreglar á la Hacienda, ¿Y por qué? Porque no ha habido valor para decir al pais que tenia que pagar mas, y porque no se han decidido los Go-biernos á hacer economías de cierta especie.

Pues bien: lo de las economías, en la proporcion que quiere el Sr. Moyano, es imposible; 300 millones quedan para todos los gastos, excepto los de Guerra y Marina. Cómo se han de hacer las economías en la proporcion que S. S. dice? Pero aunque se hicieran, ¿seria conveniente enjugar un déficit de repente? No; y eso porque habria que hacer una reduccion tal en los gastos, que vendria una revolucion conómica en el país, y los propietarios serian los primeros que experimentaran sus funestas consecuencias. Pues qué, las contribuciones que adelanta el propietario ¿no vuelven á él? ¿No se emplea el dinero que producen en objetos producidos por el agricultor o por el industrial, o que han aumentado su valor en manos de un comerciante? Pues eso es lo que hace que se pague un trimestre, y luego otro, y luego otro, y el país no se arruine. La contribucion, pues, no es más que un elemento del precio, y por consiguiente, de relajar los gastos, todos perderian menos el que tu-viera una renta fija de dinero, porque todos los precios bajarian excepto el del dinero, que sería la única mer-

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Ministro, han pasado las horas de reglamento, y si S. S. gusta podré conservar-le para mañana en el uso de la palabra. El Sr. Ministro de HACIENDA: No hay inconve-

niente en ello, Sr. Presidente. El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion Orden del dia para mañana: la discusion pendiente.

Se levanta la sesion. Eran las doce y media.

TRESIDENCIA DEL SR. BELDA.

Extracto oficial de la sesion celebrada el martes 4 de Junio de 1867.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Varios Sres. Diputados pidieron la palabra.

Se concedió licencia para ausentarse de esta corte a Sr. Marin Blazquez. Pasó á la comision de reglamento una enmienda del

Sr. Perez de Molina al artículo único de su dictámen. Se mandó pasar á la comision que entiende en el asunto una exposicion que el Ayuntamiento de La Ri-va remitia de los fabricantes de papel de dicho pueblo, adhiriéndose à la proposicion del Sr. Paz sobre aumento de derechos al papel extranjero.

Pasó à la comision de peticiones otra exposicion de los mismos fabricantes para que se enmiende en los aranceles de importacion la equivocacion padecida en la partida referente à cartones.

A la comision de presupuestos pasó una exposicion de la sociedad *Industria Algodonera*, pidiendo que se desestime el impuesto del 5 por 100 sobre las industrias de carácter fabril.

El Sr. FRIAS SALAZAR: Presento una exposicion de varios Facultativos pidiendo se releve del cargo que se impone por subsidio á los que cobran sus asignaciofondos municipales.

El Sr. presidente: Pasará á la comision respec-

tiva.
El Sr. Marqués de **SARDOAL**: He pedido la palabra para presentar una exposicion de gran número de consumidores de papel, en que piden se desestime la pro-posicion de ley del Sr. Paz, fundándose en que no debe obligárseles á comprar papel caro cuando pueden adquirirle barato.

El Sr. LOPEZ MARTINEZ: Tengo la honra de presentar una instancia de varios propietarios de dehesas de esparto, adhiriéndose à la proposicion sobre aumento de derechos del papel extranjero.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasará á la comision. El Sr. GISEERT: En un periódico de ántes de anoche se leen estas palabras:

«En la Memoria presentada á los Cuerpos Colegisladores por la comision de Sres. Senadores y Diputados os de inspeccionar las operaciones de nas de la Deuda pública, habrán observado nuestros lectores con el mismo pesar que nosotros la mencion hecha de nuevos fraudes intentados y realizados en parte en aquella dependencia.

» Nada digimos entónces, ni diremos ahora acerca de la gravedad y trascendencia de los hechos que se denuncian, pues sometido el conocimiento de ellos á los Tribunales de Justicia no dudamos que estos impondrán el merecido castigo á los que aparezcan verdaderos culpables, sin contemplacion de ningun género, cualquiera que sea su categoria; pero como el escrito de que nos vamos ocupando envuelve además severos cargos contra la administracion de aquel ramo, que por su misma vaguedad se prestan á interpretaciones poco favorables al buen nombre de los altos funcionarios que han estado al frente de tan importante establecimiento, nos creemos en el deber de excitar el celo del Sr. Ministro de Hacienda para que, tomando los informes que estime oportunos v poniendo en juego los demás medios que en la esfera administrativa tiene en su mano, procure averiguar quienes de aquellos altos funcionarios pudieran tal vez haber dado lugar por incuria, que no de otra manera lo crecinos posible, á la perpetración de los abusos que se indican, por no haber acudido á remedios vigorosos y radicales cuando se presentaron los primeros síntomas del mal, exigiéndoles en su caso la responsabilidad que pudiera corresponderles....

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda que se sirva atender la indicacion que hace este periódico, porque habiendo personas dignisimas que se creen ofendidas por esa sospecha y entre ellas el Sr. Sancho, en cuyo nombre cási me levanto, persona conocida de todos por su probidad y honradez, quisiera que se pusiese en claro quienes de esos altos funcionarios han podido faltar. El Sr. Ministro de HACIENDA: Quedará satisfecho S. S., pues precisamente se ha referido á una persona

á quien aprecio sobremanera. El Sr. Ministro de Fomento ocupó la tribuna y leyó

El Sr. PRESIDENTE: Este proyecto pasará á las secciones para el nombramiento de comision. Ahora se va a preguntar si se reunirá el Congreso mañana en nes despues de la sesion ordinaria. El Congreso así lo acordó.

un proyecto de ley reformando varios artículos de la de

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion de los presupuestos. El Sr. PRESIDENTE: Continúa en el uso de la pa-

labra el Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de HACIENDA: No temais, Sres. Diputados, que fatigue vuestra atencion haciendo un resumen detenido de lo dicho ayer.

Estábamos en la parte relativa á la acusacion que me habia dirigido el Sr. Moyano al decir que yo habia cometido los mismos errores que mis antecesores; que habia presentado los presupuestos con las mismas faltas que los anteriores; que el presupuesto se presentaba con déficit, y con este motivo hizo S. S. una larga exposicion de los males que de aquí se seguian y consideraciones pavorosas acerca de las consecuencias que para España habia esto de traer, de no salir pronto de camino. Nádie como yo desea que llegue el dia en que no tengamos déficit; pero nada me parece más funesto para el país que el que se exageren tanto esos temores. Debo, pues, decir algo que tienda á llevar á los corazones la calma y la confianza en el porvenir. El déficit pesa hoy sobre todas las naciones de Europa con limitadisimas excepciones, y de ahí el aumento de sus presupuestos, que es otro mal inherente á la manera de apreciar las exigencias de la civilizacion. Aquí tengo un estado comparativo de los presupuestos de las principales naciones de Europa; de él resulta que cualquiera que sea la forma política de su Gobierno, todos los pue-blos de Europa han aumentado enormemente sus presupuestos, y han tenido déficits que están representados por un gran aumento de capital en su Deuda pública: las dos naciones cuyos gastos han crecido en menor proporcion han sido Bélgica liberal y Rusia absolutista; la primera ha aumentado sus gastos en un 10 por 100 y la segunda en un 12 por 100. Por el contrario Francia y Austria. Francia ha tenido un aumento en sus

gastos de 47 por 100, y Austria de 68 por 100. No es, pues, la forma de Gobierno la que origina el aumento de los gastos de la Deuda pública; siendo de advertir que estos déficits están representados en su mayor parte en Deuda consolidada, que es un perpetuo gravamen para los contribuyentes; no es, pues, privativo de España el aumento de los gastos, sino que es, por de-

eirlo así, ese aumento el carácter distintivo de todas las

No deben, pues, llevarse las cosas à la exageracion liciendo que todo está aquí perdido, y que pesan sobre posotros calamidades que los demás pueblos desconocen. Hoy las naciones, acerca de sus necesidades y de sus eargas, tienen ideas muy diferentes de las del Sr. Moyano, y muy parecidas à las mias.

Tambien extranó el Sr. Moyano que se repitiese tanto en los presupuestos la palabra *Memoria*. Solo diré à S. S. que esta palabra está puesta donde no podia estar representada por ningun guarismo. Los gastos definidos en cuentas de presupuestos anteriores no podian sin gran confusion volver à estar representados en el posterior presupuesto por una cifra, y por eso se ha estampado la palabra Memoria.

Que no habiamos hecho economías, y que habiamos liecho lo mismo que nuestros antecesores en materia de presupuestos: esto dijo el Sr. Moyano. Yo le contestaré que hemos rehajado 420 millones de gastos, comparando este presupuesto con el anterior; que hemos traido además al presupuesto sumas que representan gastos de gran cuantía que se han hecho en años pasados y que se están pagando en este, sin tener partida en el presupuesto. Y esto lo hemos hecho en obsequio de la claridad y de la verdad, para que el país sepa las obligaciones que tiene que satisfacer. Hemos propuesto para atender á estas y otras obligaciones que se au-menten los ingresos ó rentas públicas por contribuciones nuevas ó recargos. Queda pues demostrada la com-pleta injusticia con que decia el Sr. Moyano que se haoia seguido el mismo sistema.

Añadió que yo habia acudido á la Caja de Depósitos. Este es un grande error de S. S. No solo no he acudido, sino que he empezado el reembolso de los capitales allí depositados, como consecuencia de la baja del interés del 9 por 100 en que lo encontré al 8 por 100 en que lo he puesto.

Los contratos han sido tambien un recurso á que he apelado, no para obligaciones corrientes, no para el déficit de este año, sino para pagar parte de 500 millones de déficit del presupuesto extraordinario. Es verdad que hemos hecho algunos esfuerzos para pagar con exactitud las obligaciones más apremiantes, dejando suspensas otras. Al llegar aquí debo rectificar dos errores que van teniendo demasiada circulacion. En pocos dias hemos oido á dos notables oradores hacerse eco de ciertos sentimientos de envidia local contra la capital de la Monarquía.

Se ha dicho, con cierto espíritu de malevolencia, que Madrid es un elemento de pobreza para el resto de la nacion: se ha hablado una y otra vez con desden de la coronada villa, como dando á entender que devora á todos los pueblos. Lo que hay de verdad, señores, es que la coronada villa es el pueblo más contribuyente de España: que Madrid no es más que la caja que recibe el importe de las contribuciones de cierta parte de la Mo-narquía, como ciertas capitales reciben la de ciertas circunscripciones á donde se extiende su accion gubernamental y administrativa; y así como hay muchas provincias que en vez de producir cantidades necesitan que el Tesoro las supla de las necesarias para sostenerse, Madrid puede decirse que devuelve à toda la nacion lo que de ella recibe por el producto de los impuestos y de las rentas que en diferentes partes disfrutan los propietarios que en Madrid residen.

Pues qué, ¿no es Madrid un pueblo eminentemente consumidor, que despues de haber recibido las rentas de esas provincias se las devuelve con sus consumos? No cs, pues, la planta parásita que chupa la sávia del árbol, sino el corazon del cuerpo social que recibe la

sangre y la devuelve à las extremidades. Es esto tan cierto, que cuando el Banco de España se hallaba en la situación de que he tenido la suerte de sacarle, todas las provincias se resentian de esta situacion, no solo en sus relaciones con Madrid, sino en sus relaciones con el extranjero, y habia una verdadera saca de capitales por consecuencia de aquella crisis.

Este inconveniente ha dejado de existir, y ha sido reemplazado por una situacion como la actual, en que es imposible metálicamente que los capitales salgan de España; la consecuencia es que los capitales que vengan del extranjero operarán una revolucion favorable en nuestros valores, aumentando por la confianza el valor moral y por la abundancia el valor material.

Por último, yo no he acudido á la desamortizacion como recurso para atender á las obligaciones ordinarias. Está equivocado el Sr. Moyano; á 340 millones ascienden los productos de esta desamortizacion para el año que viene. Y para ahorrarme el trabajo de molestar à los Sres. Diputados, no leeré un estado que aqui traigo y que entregaré à los taquígrafos. Yo sostengo que apreciados en su verdadero valor

los verdaderos gastos representantes de presupuestos extraordinarios, siguiendo este sistema, hay una cantidad de 140 millones de reales de gastos extraordinarios ne se satisfarán con recursos ordinarios. De consiguiente, cuanto se ha dicho de que estamos en la situacion de una casa arruinada que vende hoy una finca y mañana otra, es una exageración del Sr. Moyano.

No vendemos, no, el capital para cosas que no sean reproductivas, y léjos de eso auxiliamos las fuerzas reproductivas del país para que se pueda desahogadamente cubrir su déficit. En la última parte de su discurso dijo el Sr. Moyano que entre los medios que proponia el Gobierno los aprobaba todos menos uno: el recargo de la contribucion territorial. Yo, agradeciendo que S. S apruebe una parte de esos ingresos, debo protestar, sin embargo, contra ciertas tendencias que tienen por objeto presentar á Madrid como causa permanente de la perturbacion económica de España. Doctrinas como esta están abandonadas por la experiencia.

Yo, señores, propongo un 5 por 100 sobre los intereses de la Deuda pública interior, como una contribucion extraordinaria que corresponde á una situacion que vo llamo de guerra, pero no como contribucion constante y permanente. Reconozco el derecho de los acreedores à que se les pague integramente sus intereses. La deuda es un deber sagrado y representa un capital mueble, y los réditos de todo capital mueble tienen que satisfacer un impuesto mucho menor que el capital inmueble, que es la representacion de un capital asegu-

Pero decia el Sr. Moyano: hay medios de salir de la Deuda, aplicar á su extincion el importe de los anticipos que ha hecho el Tesoro. Señores, esos anticipos no son cobrables de repente; nádie tiene más interés que el Ministro de Haclenda en cobrar, como va cobrando con imperturbable firmeza, todos los créditos que tiene el Tesoro de bienes nacionales, y de los cuales son acreedores al presupuesto muchas influencias sociales.

Yo, que no tengo más móvil que el interés del país, no he temido arrojar en aras de la patria mi personalidad como en holocausto de los odios que esta conducta me podrá traer; pero de 200 millones están cobrados 100, y los otros 100 se cobrarán.

Segundo recurso: aplicar al pago de la Deuda flo-tante el importe de los bienes nacionales. Señores, ¿como habiamos de pagar esa Deuda con 3.000 millones efectivos en un plazo muy largo de años? Hay que salir de esa Deuda, decia el Sr. Moyano, y si no bastasen todos estos recursos, yo apelaria hasta á una contribucion extraordinaria. ¡Qué contradiccion! El Sr. Moyano sostiene que el pais no puede pagar 43 millones sobre los 430, y quiere apelar á una contribucion extraordinaria. Y si esta no bastase para pagar lo que debemos que no se pague.

Esto, señores, es volver á la política absolutista de os cortes de cuentas, cosa cómoda para quien no mira adelante, pero hecho funesto que todavía está pagando España y que es una de las principales causas de debilidad nacional en que este país se halla. Yo debo, en nombre de los intereses del país, por un deber estricto, por respeto á la justicia, protestar con todas mis fuerzas contra esa proposicion. Cuando llegue fuera de aqui una proposicion como esta, es necesario que se sepa que el Gobierno de S. M. no admite ni por un momento esa posibilidad; que eso sería una deshonra para el pais, y que nosotros cien veces abandonariamos estos puestos

intes de permitir semejante iniquidad. El país debe bastarse á sí mismo para mantener ileso su honor, que vale más que unos cuantos millones de reales; el país debe saber que para cosechar es preciso empezar por sembrar, que para tener crédito es preciso empezar por hacer sacrificios, y dar la seguridad de que aquí están seguros todos los créditos y todos los intereses: podremos tardar en pagarlos, pero confesando siempre que constituye para nosotros una obligacion sagrada y verdaderamente religiosa.

Concluyo protestando tambien contra cierta palabra que me ha dolido oir de boca de una persona que ha sido tres veces Ministro. El Sr. Movano nos habló aver de hebreos, monsieures y misters. Señores, cuando se trata de personas que tienen créditos contra el Tesoro, yo no tengo para nada que averiguar si son franceses, ngleses ó hebreos!

Pago lo que debo y en la proporcion que puedo. Los capitales que vienen à España no tienen nacionalidad alguna; si un extranjero me hace una proposicion de mejores condiciones, la acepto con preferencia, porque estoy convencido de que este pais necesita una verdadera importacion de capitales. Es preciso, senores, no usar de ese lenguaje desdeñoso contra pueblos que nos han prestado sus capitales, y con los cuales hemos hecho, fuera de la parte que ha tomado Cataluña, nuestra red de ferro-carriles. ¿Qué dirán en el extranjero cuan-

do vean que aqui se hab'a de hebreos, á quienes considera todo el mundo y á quienes da nuestra Reina las condecoraciones con que los hombres más importantes de nuestro país adornan su pecho? Atendida, pues, señores, la importancia gravisima del asunto, el Congreso debe considerar que de aprobar la enmienda del Sr. Moyano el Gobierno se encontra-

ria en la imposibilidad de gobernar. Los Sres. Diputa-

dos, despues de esta declaracion, harán lo que crean que cumple á sus ieberes con la Reina y con la patria. El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS Señores, siento mucho que la primera vez que tengo el honor de dirigir la palabra al Congreso sea para quejarme de la injusticia con que un Sr. Diputado ha tratado al Ministro de la Guerra. Haciendo el análisis de los presupuestos del Estado, pretendió demostrar que no se han hecho en el de la Guerra las economias que se dice. El neeno en el de la Guerra las economias que se dice. El Sr. Diputado manifestó que queria hablar, no solo al Congreso, sino á la nacion, porque era preciso que se supiera la verdad tal como deseaba S. S. que resplandeciese. Pero la verdad la dijo S. S. envuelta en números mañosamente combinados, dejándola oscurecida en las márgenes de los papeles que nos leyó. Pero yo voy ahora á presentarla con toda su desnudez, con claridad y tan radiante como la luz del mediodía. Yo he pasado dias de mucho trabajo; he puesto de mi parte todo lo que he sabido y podido para hacer un presupuesto económico en beneficio de mi patria, cuyo servicio ha sido mi norte siempre. Cuando el Sr. Moyano me co-

procurado y procuro cumplir con mi deber. ¡Qué en el Ministerio de la Guerra no se han hecho economías! Esto no es verdad : la verdad irá ahora al Diario de las Sesiones para rechazar las aseveraciones del Sr. Moyano. Se han hecho economías por la nueva organizacion dada á la reserva por valor de más de 10 millones de reales, que resultarán efectivos cuando se verifiquen todas las consecuencias de lo que se ha decretado; y se han hecho más de 5 millones ahora, cuyos resultados han sido inmediatos, y en todo el presu-puesto presentado á las Córtes hay 45 millones de econo-

nozca, cuando yo tenga el honor de que me trate con

intimidad, entónces podrá convencerse S. S. de que he

Cuando estaba trabajando, cuando trataba de organizar el ejército de manera que el servicio público no padeciera y al mismo tiempo costara ménos de lo que hasta ahora ha venido costando, creia, no que me aplau-dirian todos los que de buena fe pudieran examinar lo que yo habia hecho, que el que cumple con un deber no debe buscar plácemes, pero no esperaba nunca, ni podia esperar, que ya que no se me aplaudiese, se me hubieran de dirigir censuras injustificadas por nádie, ni aun del Sr. Movano.

Yo he de demostrar en primer término que se han hecho en la reserva las economías que he anunciado. Las economías hechas en la reserva, cuando se extinga el personal que ha quedado de reemplazo, serán de 10.533.910 rs. El Sr. Moyano, sin duda para negar esta economía, no vió más que el capitulo que trata del personal de la infantería, hizo un cálculo equivocado y dedujo una pequeña diferencia, de la que resultaba que no se habia hecho más que esa insignificante economia. Si el Sr. Moyano se hubiera detenido en hacer la comparacion de lo que ántes costaba el personal de los 80 batallones de provinciales y de lo que se gastaba en sueldos, y haberes, y raciones, y utensilios, y hospitalida-des y demás atenciones de los antiguos cuadros de la reserva, y lo hubiera comparado con lo que se ha de gastar aliora, hubiera encontrado el verdadero ahorro de 5.209.120 rs. Tengo aqui la demostracion completa de esta economía, y voy á tener el honor de leerla á los

Sres. Diputados. Resultado económico, consecuente al Real decreto de 24 de Enero de 1867, y comparacion entre las reservas de 1866 á 1867 y la de 1867 á 1868.

Las economías hechas en la reserva, cuando se extinga el personal que ha quedado de 10.533.910 sonal y el suministro de raciones y el im-porte de utensilio y las hospitalidades de los cuadros de las antiguas reservas, hubiera encontrado este resultado y que las 5.209.120 economias actuales son..... La demostracion es la siguiente: Importaban los haberes de milicias, en el Importaba la reserva antigua.... 19.378.810 RESERVA ACTUAL Importa la primera reserva, ó sean los terceros batallones en infanteria.... 7.443.600 Importa la baja del Diferencia.. 6.829.1604 por 100 que se hace en el mismo 284.540 capítulo..... Importan las comisiones de la segunda re-serva, ó sea la sedentaria, cap. 7.°, art. 6.° 2.015.740 Total importe de la reserva actual. 49.378.840 Como la reserva antigua importaba..... 8.844.900 Y la reserva actual..... Las economias que resultan son... 10.533.910 Deberá deducirse por ahora: El aumento de los Subtementes, que con 4/5 pasaron á infantería.....Idem de la clase de reemplazo, 2.460.480 capitulo 27, art. 1.°, deducido 9.259.350 el 10 por 100 que se hace á la totalidad del capitulo en ám-6.798.870 bos presupuestos... 1.274.560 Diferencia de economia...... Debe aumentarse à la economía anterior lo siguiente: Supresion de los Coroneles de 75.240 cion del país y hacer la oposicion á un Ministerio molas brigadas de Canarias..... ldem de Comandantes fiscales de infanteria y las gratificaciones 2.002.320 de remonta..... Idem de los Capitanes y Secre-tarios en la infantería y Fijo 3 934.560 492.000 nientes supernumerarios en infantería..... 4.365.000 Economia actual.....

Esta es la demostracion palmaria de que, una vez necho el arreglo general y realizadas las consecuencias, resultarán los 10.533.910 rs. de economias, y que por ahora ascienden à más de 5 miliones. Véase, pues, como el Sr. Moyano no tuvo razon para dirigirme el cargo de que no se habia hecho esta rebaja, dando lugar á que se pudiera suponer que no ha habido ventaas con las reformas que se han verificado.

Dijo tambien el Sr. Moyano que el presupuesto de este año era más caro que otros que se habian presentado anteriormente. Para justificar S. S. este cargo se njó en lo que ántes costaban las Direcciones de Estado Mayor, de Ingenieros, de Sanidad y Administracion militar y otras, sin tener en cuenta S. S. que en otros presupuestos, en el capítulo de estas Direcciones, se ponia solo el sueldo del Director, y los demás gastos del personal se consignaban en otros diferentes capítulos del presupuesto que ahora serán baja.

Esta es pues cuestion de organizacion, y no podia dar lugar á los cargos que S. S. dirigia al Ministro de la Guerra, pues ántes debió el Sr. Moyano haberse informado bien. No comprendo, por otra parte, cómo S. S. hacia esa comparacion. El Sr. Moyano nos dijo anoche con mucho enfado, con todo el que le daba la razon que pretendia S. S. tener para convencer al Congreso, que los Sres. Diputados y lo mismo el país no debian ocuparse de si en tal capitulo se pone más ó se pone menos; que las Cortes debian ocuparse unicamente del conjunto del presupuesto, y que ese conjunto debia ser menor, porque lo que el país quiere es pagar ménos.

Mal se aviene esta doctrina con esas comparaciones que S. S. hacia porque entónces le servian á su propósito; pero como quiera que sea, vamos al conjunto y se verá que con efecto ese conjunto es menor que el año anterior y que por consiguiente se va à pagar ménos, que es lo que quiere S. S. y lo que yo he tratado de conseguir con la nueva organización del ejército y con el improbo trabajo que con el más desinteresado celo me he tomado. Esto es lo que debe importar al Sr. Moyano, à no ser que S. S. esté mal dispuesto para comprenderlo. Y para demostrarle à S. S. que el conjunto es menor, voy à dar lectura al Congreso de la cifra de los presupuestos de la Guerra que se han presentado á las Certes desde 1860 hasta ahora, y á compararlas con la que arroja el que yo he presentado.

Vean los Sres. Diputados á cuánto han ascendido estos presupuestos : Importe del presupuesto de la Guerra en los años que á continuacion se expresan: Reales vellon. 1860.—Crédito ordinario..... 362 690.875 Crédito extraordinario para los gastos de la guerra de Africa..... 235.677.693 618.368.568 Total..... 1861.—Crédito ordinario..... Suplemento de crédito..... Total 436.335.424.99 1862 y 1863.—Crédito ordinario..... 569.487.082 Suplemento de crédito por 18 meses... 57.540.902.68 Total.... 626.727 984,68 1863 á 1864.—Crédito ordinario..... 389.220.059 Suplemento de crédito..... 46.515.942.36 435.736.001.36 Total..... 1864 á 1865.—Crédito ordinario..... 412.682.178 37.473.334,34 1.842.162.92 de la cria caballar..... 451.697.695,23 Total..... 1865 á 1866.—Crédito ordinario..... 420.450.050 Suplemento de crédito..... 5.966,884,83 426.416.934,83 Total 1866 á 1867.—Crédito ordinario..... 403.551 530 Extraordinario..... 7.000.000410.551.530

Presupuesto actual..... 370.177.000,30 Rebajando de la Guardia civil el im-50.696.280 porte..... 320.480.720,30 Queda el ejército.... Debo hacer presente que vo tambien podia haber resentado dos presupuestos, uno ordinario que importase una cantidad, y otro extraordinario de mayor suma

Total.....

nas el costo real y efectivo. No me ha parecido conveniente hacer esto, y he presentado un solo presupuesto, como se ve, el más barato

desde el año 1860 inclusive. Pues bien: el presupuesto para el año próximo, ordinario y extraordinario, porque no hay más que uno, importa 370.477.000 rs.; y vea el Sr. Moyano cómo es infinitamente menor que todos los presupuestos que ha habido desde 4860 hasta ahora.

que necesitara, y no por eso dejarian de ser ámbas su-

Para llevar á cabo las reformas tuve que tomar como base el último presupuesto, el cual importaba 414.927.950

Se habia mandado hacer una rebaja de 10 millones de reales; pero como no se había hecho cuando yo en-tré en el Ministerio (por más que hubiera podido hacerla y la habria verificado mi antecesor si hubiera seguido en el poder), resulta que no se hizo, y que hay necesidad de tomar como punto de partida un presupuesto de

El presupuesto que yo he presentado, incluidos 10 millones de que luego hablaré, importa 380.530.030; y la diferencia de 45 millones y pico es la cifra redonda de o que yo he rebajado.

Importa el presupuesto 380 millones; pero rebajados 40 millones que figuran como ingreso por los servicios de Ultramar y de Marina, que son una mera entrada por salida, quedan 370.477.000 rs.

Este es el presupuesto que se ha presentado con la rebaja que he dicho de 45 millones, incluyendo la Guardia civil, la cual importa 50 millones: de manera que rebajada esta suma del presupuesto de la Guerra, que-da este reducido á 321.480.720 rs. Si hay quien sepa hacer más; si hay quien pueda hacer mejores cosas no perjudicando los servicios públicos y respetando todo lo que sea conveniente respetar por altas y elevadas consideraciones á que es preciso atender en estas circunstancias: yo, señores, le cederé el puesto con mucho gusto: que venga y que lo haga, porque yo no disputo sino servir á la Reina y al Estado, y lo que quiero es el bien y la felicidad de mi patria.

El Sr. QUINTANA: Sres. Diputados, si las circunstancias en que se halla el Congreso, por lo avanzado de la estacion y por lo mucho que tiene que hacer antes de votar los presupuestos, permitieran á la comision contestar al Sr. Movano con la extension que fuera de desear al larguísimo discurso pronunciado por S. S. yo, por mi parte, me holgaria de ello, porque tendria ocasion de hacer ver al Sr. Moyano las grandes equivocaciones v las peligrosas exageraciones en que ha incurrido, sin duda contra su intencion.

Por consiguiente, mi contestacion va á reducirse á ligerísimas observaciones. Nada digo al Sr. Moyano, y no lo extrañe S. S., porque á mí no me toca contestarle sobre sus propósitos y sus protestas de no presentarse antiministerial en esta cuestion: esto en cuanto á la frase que aquí se oyó dias pasados de que cuando una cosa se inclina hácia un lado, hácia él cae. S. S. tanto se inclinó, que al fin cayó del lado de la oposicion. Yo lo siento, y lo siente él verdaderamente. No es mi costumbre abusar de la palabra sinceridad, y sin embargo, diré que lo siento sinceramente. Tambien extraño que una persona de los antecedentes del Sr. Moyano, moderado toda su vida, haya hecho una oposicion de la calidad é intensidad y proporciones que el Congreso ha visto y oido. Siguió el Sr. Moyano enumerando largamente el déficit y recordando la historia de él. No la tomó S. S. de muchos años atrás, sino de la época de la union liberal. ¿ Qué diré yo al Congreso respecto de ese déficit que no sepa, despues de lo que ha oido en esta y otras legislaturas de labios más autorizados que los mios y despues de los documentos oficiales que están impresos? Tambien me extraña que en la presente ocasion el Sr. Mo-yano lo haya traido á la discusion para exagerar la situa-

El Sr. Moyano, que como yo ha pertenecido á aquellos Congresos, veia lo que pasaba y pudo muy bien desde entónces haber indicado á aquellos Gobiernos el peligroso camino que emprendian haciendo ver al país que habia ingresos inagotables, y encaminando la gobernacion del Estado por un sendero que tan fatales consecuencias habia de ocasionar. Es lástima que S. S., con el talento que le distingue, no hiciese entónces lo que hoy hace, porque de hacerlo hubiese prestado un gran servicio á su patria. S. S. ha escogido la época actual para hacer una oposicion durísima á un Ministerio moderado y en unas circunstancias en que es muy grave debilitar la fuerza de un Gobierno, y al decir Go-bierno, me reflero á la comision cuyo dictámen se discute y á la mayoría á quien la comision representa. Habló S. S. de otras muchas cosas á las que ha contestado el Sr. Ministro de Hacienda con la superioridad que s'empre lo hace, y que yo me complazco en reco-nocer; si yo quisiera imitar al Sr. Ministro, cansaria inútilmente al Congreso, porque no haria más que repetir los argumentos de S. S.; por esta razon la comision, que desea las economías, queriéndolas tambien en el tiempo, para que no se considere desairada la voz del Sr. Moyano, en nombre de ella hago presente al

Congreso que no puede aceptar la enmienda de S. S. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Moyano tiene la palabra para rectificar. El Sr. MOYANO: Señores, despues del largo tiempo que me fué forzoso molestar al Congreso en las dos sesiones anteriores, me levanto hoy agradecido á la be-

nevolencia del Sr. Presidente y de los Sres. Diputados, y seré todo lo más breve que me sea posible. Debo decir al Sr. Presidente, á quien yo en todas ocasiones guardo gran consideracion, que si contra mi voluntad me extendiese algo en algun punto de los que voy á ocuparme, á la menor insinuación de S. S. pasaré

á otro asunto. El Sr. PRESIDENTE: Lo único que ruego al señor Moyano es que tenga presente que solo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. MOYANO: Es cierto: me levanto á rectificar, señores, y va comprendereis que mi voz, despues de las cinco horas que ayer habié, apénas me deja medios para poderlo hacer. Hoy no voy à hacerme cargo de las apasionadas, violentas é injustisimas agresiones que ayer me dirigió el Sr. Ministro de Hacienda.

Todo el Congreso recordará la multitud de salvedades que hasta la pesadez hice yo ayer, cuando al hacerme cargo de la administracion del Sr. Barzanallana puse siempre à un lado su persona, y el especialisimo cuidado que tuve en hacer justicia á su talento, á su ciencia y a su laboriosidad; no tiene, pues, el Sr Barzanallana motivo alguno para el giro que dió á su contestacion. Todos los Sres. Diputados, por el corto tiempo que hace que pronuncié mi discurso, conservarán en memoria cuanto en él dije: por eso extraño que S. S.

se levar tase à contestarme de la manera descompuesta que anoche vió el Congres). Yo no entraré en ese cami-no, no por consideracion à S. S., que ha perdido el derecho de que vo le guarde nieguna, sino por mi mismo y por considerac on à la Camara, à quien todos debemos

Principio por una rectificación muy importante. De-cia anoche el Sr. Barzanallana: «El Sr. Moyano, que el año pasado combatió con tanto esfuerzo el proyecto de contribucion extraordinaria, este año viene á pedirla.» Señores, ¿ qué tiene que ver el proyecto que nos presentó hace dos años el Sr. Barzanallana con lo que yo dije ayer de apelar en un caso extremo á la contribucion? El Sr. Barzanallana la pidió para el presupuesto ordinario, y yo la pedi anoche para cuando todos los ingresos no bastasen para pagar la Deuda.

En mi deseo de pagar, decia, si falta algo, que será poco, doy tanta importancia á que paguemos, que ape-laria hasta á una contribucion extraordinaria.

He demostrado tambien que los presupuestos actuales tienen los mismos defectos y producirán los mismos resultados que los anteriores; que no se puede contar con sobrantes de Ultramar, y entónces me aseguró el Sr. Ministro que habian venido 66 millones. Yo quisiera que viniese aquí un estado de las cajas de Uitramar. (El Sr. Ministro de Ultramar: Pido la palabra). Per qué no se ha dicho cómo han venido esos millones? Porque si han venido dejando allí por pagar mayor cantidad no puede llamarse à eso sobrante. En cuanto à las protes-tas que ha hecho el Sr. Ministro sobre el corte de cuentas, yo no hice más que anunciar lo que el Sr. Ministro hace. Yo dije que no se atendia á todas las obligaciones; que no hay razon ninguna para que miéntras en Madrid están todas las clases pagadas al corriente se deban cinco meses en Tarragona ó en Cádiz, y que era preciso que en Madrid no se diera un cuarto hasta que todos estuviesen al corriente. ¿Hay en esto bancarota?

El Sr. Ministro ha tenido mucho empeño en mani-

festar que el dinero que da à Madrid el contribuyente se le devuelve. Yo diré que por lo que tenia y era suyo, si lo quiere adquirir, tiene que dar otro capital. Respecto al presupuesto de Guerra, dije é insisto que es bastante mayor que el de 1857. El Sr. Ministro de ULTRAMAR: Las rectificaciones

que van haciendo los indivíduos del Gabinete dejan muy mal parado á mi amigo el Sr. Moyano. Yo estuve oyendo á S. S. con la atencion que merece, y me he convencido de que en todos sus argumentos habia una falta de solidez tan grande como en la cuestion de los sobrantes de Ultramar, unica que me ha movido á tomar la palabra

Hace dias que por varios oradores se ha venido diciendo que no podia haber sobrantes de Ultramar porque habia Deudas, y hasta lo repitió el Sr. Moyano con cierta fuerza.

Yo, señores, no comprendo cómo se hace este argumento. ¿Se puede hacer de una manera séria? ¿Qué tiene que ver que en una provincia de Ultramar haya Deuda pública, cuyos intereses figuren en el presupuesto y cuya amortizacion tendrá lugar hoy ó mañana para que el presupuesto no ofrezca sobrantes? Hay en efecto en algunas provincias de Ultramar, como en todas partes, Deudas: à pesar de esa Deuda, han venido 66 millones al presupuesto anterior. ¿Cómo vienen? Dando libranzas que se negocian en España y se reembolsan. Yo, señores, que no tengo la parsimonia de mi compa-ñero el Sr. Ministro de Hacienda, declaro que no será solo 88 millones los sobrantes del próximo presupuesta sino que pasarán de 100 millones, y que habrá bastante para amortizar esa Deuda flotante que pesa sobre las Cajas de Ultramar, cuestion prevista en los presupues-tos publicados recientemente en la Gaceta. Esos sobrantes los habrá este año por consecuencia de las eco-

nomias y reformas que se han hecho, à pesar de la Deuda; téngalo así entend do el Sr. Moyano. El Sr. MOYANO: Un papel que acaba de llegar por el correo de la Habana responderá á lo que acaba de decir el Sr. Ministro de Ultramar. No respondo de su veracidad. (Leyó un papel, en que se dice que hay en la isla de Cuba en bonos de 13 à 14 millones de duros, que devengan interés, que hay que pagar dentro de cinco me-ses, que se descuentan al 7 y 8 por 100, y se paga con ellos á los empleados y al ejército. Hay además un alcance de 10 à 12 millones de pesos contra la metrópoli.)

El Sr. Ministro de ULTRAMAR: Yo tendria no tan solo el derecho de rechazar esas noticias, sino de decir algo al Sr. Moyano sobre la inconveniencia de tracr aqui ese documento de cuya verseidad no responde. Pero prescindien o de esto, esa misma nota incurre en hi mayor contradiccion, pues al paso que dice que esos bonos tienen un interés de 8 y 10 por 100, dice que se descuentan al 7 y al 8. Se dice tambien que el Estado debe al Banco de España 10 millones de reales; el Banco tiene bajo su garantia esos bonos, y da tanta importancia á ese papel, que dice en su ultima Memoria que es el negocio mas lucrativo que ha hecho.

Pero hay más: á co librados por la Península á las Cajas de Ultremar, no han aumentado más que en 15 millones los bonos puestos en circulacion, lo cual demostraria que habia bastante para amortizar los bonos, si fuera necesario.

El Sr. MOYANO: Mi inconveniencia está justificada con haberme dado lugar á leer ese papel. Por lo demás, entre lo que dice ese anónimo y lo que sostiene aquí un Ministro de la Reina, excuso decir que estoy por lo último.

El Sr. Ministro de HACIENDA: El Sr. Moyano se ha quejado de lo que ha llamado mi falta de comedimiento. Yo me someto sobre esto al fallo del Congreso. Este vió cómo me trató S. S.; y si esto hubiera podido no extranarme en un contrario, en uno que se llama amigo no podia ménos de dolerme.

Supone S. S. que he alterado el sentido de lo que dijo respecto à la contribucion extraordinaria, y que dijo que solo apelaria à ella en el caso de que fuera absolutamente preciso para pagar de una vez toda la Deuda; y que si hecho este sacrificio, se viera el caso de que esa contribución no fuera bastante para pagar la Deuda, no la pagaria; dígaseme de buena fe: si cuando se dice que la contribucion extraordinaria seria el ultimo recurso á que se apelase, y por ult ma vez, eno es esto decir que no se quiere pagar? Yo me alegro en el alma de que el Sr. Moyano haya rectificado esto; ayer hizo una iumensa herida al crédito, y celebro que se haya apresurado á reparar el mal que habia causado. Anadió que decia lo mismo que yo hago. Pues qué, ¿es lo mismo decir « no pago» que decir à los acreedores: «reconozco vuestro crédito, tened pasiencia, que yo lo pagaré?»

Y es claro, señores, que mal puedo pagar con completa seguridad las atenciones de un presupuesto que está en déficit, si á más de esto tengo que pagar 300 ó 400 millones correspondientes al año pasado. Lo que he hecho es que esas Deudas se aminoren en lo posible, llevando con la mayor equidad los fondos á las provincias más pobres y que más lo necesitaban, y dentro de estas á las clases que necesitan ménos fondos y que tienen ménos recursos. El clero de la provincia de Leon nos ofrece un ejemplo de esto: allí la paga del clero importa al mes quinientos y tantos mil reales, cuando todas las demás clases civiles y militares no importan más de 70.000; ¿cómo se ha de atender lo mismo á cse clero que á las demás clases de la provincia? El Sr. Moyano, insistiendo en comparar este presu-

puesto con el anterior, dice que si se han 'osjado de el 120 millones se han aumentado 103. Pues esto no es exacto: esos 403 millones son cantidades que se pagaban antes, pero que no figuraban en el presupuesto: ahora vienen, y por consiguiente no constituyen un aumento de gastos, sino un aumento de claridad.

Por lo demás, yo no necesito excitaciones de nádie para atender al clero y á todas las clases del Estado como pueda. Esto lo estoy haciendo, y no ha pasado mucho tiempo desde que he mandado dar en Leon la paga. de Mayo à consecuencia del desfalco que ha experimen tado con la huida de su apoderado.

Concluyo, pues, diciendo que los presupuestos con enteramente distintos, y que no pueden compararse. los de este año con los del anterior.

El Sr. MOYANO: Scñores, el Sr. Ministro ha entendido en mi discurso de ayer una cosa que yo no he dicho, y á pesar de manifestárselo así cuando esta ba hablando, no ha dejado de dirigirme cargos por elle. Yo digo que mi plan tiene dos partes: una, pagar la Deuda y para ello hacer los mayores sacrificios, aun el de imponer una contribucion extraordinaria; pero ¿como habia de decir que si esta no bastaba dejáramos sin pagar el resto de la Deuda? Pues entónces no habriamos hecho

Despues dije que era menester reducir nues cros gastos á nuestros ingresos; y para eso si no pod 12 mos fomentar estos hasta la cifra de aquellos, dejar de pagar las atenciones ordinarias, porque no es lo mismo deber al Cura ó al empleado de Correos que de oer á monsieur Fulano ó mister Zutano. ¿Recuerda el Sr. Ministro que fué esto lo que dije? Pues vea S. S. cómo no era lo que ántes indicaba y cómo no habia razon para que S. S. dijera que yo habia hecho ayer una herida al crédito, y

que hoy trato de cicatrizarla. El Sr. Polo: Voy à hacer una rectificacion contra toda mi voluntad. Sobre nada de cuanto he dicho en mi último discurso he pensado tanto como sobre los sobrantes de Ultramar, y si he dicho poco sobre ellos es porque no podia decir más. Ahora ménos puedo decirlo; pero si lo diré al discutirse esta partida en el presupuesto de ingresos, s' se me dice puede discutirse aqui sin dano de los presupuestos de Cuba y de otra cuestion

gravisima que no nombro. Ahora creo que lo dicho no solo es bastante, sino sobrante, más sobrante que esos millones que S. S. espera vengan de las Cajas de Ul-

El Sr. Ministro de UNTRAMAR: Yo no habia oido al Sr. Polo; me habian dicho que S. S. supuso que no podia haber sobrantes en un país donde habia Deuda; y como esto se repitió despues por otras personas, yo he tenido necesidad de decir que eso se oponia á la verdad manifiesta. Esto, dicho por el Sr. Polo, era un heregía económica y por eso S. S. lo ha rebozado con la necesidad de discutir todo el presupuesto. Tenga S. S. por aceptado su reto para cuando se discuta el presupuesto de Ultramar; pero miéntras tanto, cuente que esa opinion que sostuvo el otro dia no es de ningun modo

Leida de nuevo la cumienda y puesta á votacion, se pidió por suficiente número de Sres Diputados que fuera nominal: se verificó así, resultando no tomada en consideración por 191 votos contra 36, en esta forma:

Señores que dijeron no:

Conde de Toreno.—Marqués de Pidal.—Batanero.—Chacon.—Gonzalez Brabo.—Fonseca.—García Barzana-llana.—Meyo de la Fuente.—Quintana.—Segovia.—Lora. - Marqués de Zafra. - Fanés. - Rivas. - Gaya. - Villar. - Aguado. - Peyronnet. - Lopez Martinez. - Rebellon.—Pedraja.—Arssu Marra.—Caspe.—Arbeleche.—Zaragoza.—Marqués de la Merced.—Nacarino Brabo.—Garcia Lobera.—Garcia Castañeda.—Martin y Miguel.— Caballero. — Caro. — Marqués de Auñon. — Manglano. — Baron de Llaurí. — Linares. — Cerveró y Valterra. — Amorós.—Gil.—Danvila.—Marqués de Montortal.—Conde de Trigona.—Tró y Ortolano.—Marqués de Campo de Aras.—Anduaga.—Gonzalez Apousa.—Parreño.—Diaz Fernandez de Cendrera. — Bessieres. — Catalina. — Bremon.—Bautista y Muñoz.—Plá y Cancela.—Vereterra.—Gutierrez (D. Benito).—Concha Castañeda.—Fernandez Baeza.—Manresa.—Castro.—Ródenas.—Abril.—Berriz (D. Juan Ignacio). — Botella (D. Francisco). — Berriz (D. Sixto).—Moriano.—Naranjo.—Fernandez San Roman.—Perez Batallon.—Vizconde de la Villa de Miran-da.—Quiñones de Leon.—Varela Cadaval.—Fernandez de Cadórniga.—Frias Salazar. — Gonzalez Montero.— Sanchez Mendoza. -- Velazquez Gaztelú. -- Valero y Soto (D. Mariano).—Catalá.— Castellanos.— Ozores y Losada.—Valero y Soto (D. Juan).—Magáz.—Torre-Marin.—De Juan.—Villar y Ulloa.—Barros.— Sanjurjo.—Rodriguez (D. José María).—Valero de Tornos.—Alvarez.— Maza. - Conde de Cazalla. - Brabo. - Toda. - Benavides.-Fortuni.-Más y Abad.-Febrer de la Torre.-Pelaez Campomanes. - Morencos. - Estéban. - Diaz Perez.—Marqués de Villamediana.—Martin.—Sabater.—Silva y Monge.—Heredia y Tejada.—Perales.—Castillo (D. Francisco).—Sessé.—Morcillo.—Barreda.—Sanchez de Lamadrid.—Santiago y Hoppe.—Sanchez de Palencia.—Villarejo.—Saenz de Llera.—Herraiz.—Soto (Don Juan).—Rebagliato.—Marqués de Inicio.—Lacy (D. Mariano).—Coronado.—Silva.—Cárdenas.—Dorado.—Mar qués de Colomer.—Cecilia.—Manzanares.—Botella (Don José).—Cerveró (D. Rafaél).—Martinez Viñalet.—Are-nillas.—Ruiz del Arbol.—Miranda (D. Fausto). Lacy (D. Patricio).—Sanz.—Gual de Torrella.—Lopez Serrano .- Perez (D. Juan Sixto) - Baron de Alcalá .- Lanuza. - Diaz Agero. - Bermudez de Castro. - Conde de Xiquena. - Taviel de Audrade. - Dominguez. - Lirio. -Coude de Fabraquer.—De Diego.—Escribá de Roma-ni.—Marqués del Cadimo.—Balboa.—Lacy (D. Salvador).-García Camba — Bonaplata — Casanovés. — Pasquau.-Pinero.-San Gil y Heredia.-Jimenez.-Fernandez Espino. — Zayas. — De Gabriel. — Lafora. — Thous. — Guerra. — Gibert. — Ramirez de Arellano. — Guerrero. — Gonzalez Arnao. — Nougués. — Marqués de Villamejor. — Losada. — Diaz Martin. — Esponera. — Caramés. - Perez San Millan. - Montaut y Dutriz. - Suarez de Puga.—Martinez Gurrea.—Gomez Inguanzo.—Lo-renzana.—Estéban Collantes.—Villanova.—Gutjerrez de los Rios.—Castillo (D. Cristóbal del).—Bertran de Lis.— Mendez Alvaro.—Marqués de Bogaraya.—Sr. Presi-

dente. Total, 491.

Señores que dijeron si:

De Blás. — Moyano. — Reina. — Arias. — Rodriguez (D. Bráulio). — Barnola. — Valls. — Fernandez de Velasco (D. Fernando). — Gisbert. — Cláros. — Tejado. — Somoza. — Alcon. — Marqués de Casa-Lori. g. — Marqués de Sardoal — Cánovas del Castillo. — Conde de A puonte. — Caballas. — Fernalda — Lori. — Sardoal — Lori. Cebailos Escalera. — Moyano Sauchez. — Pezuela. — Lobo.—Soto (D. José Maria).—Franco.—Garvia.—Sel-gas.—Herreros.—Nocedal.—Marqués de Santa Cruz de Inguanzo.—Vinader.—Maroto.—Perez de Molina.—Marqués de Villaverde.—Calvo.—Rivera.—Diaz Caneja.—Menendez de Luarca.

Abierta en seguida discusion sobre la totalidad del presupuesto de obligaciones generales del Estado y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, se aprobaron sin discusion les primeres capítules hasta el 8.º de la seccion 3.

A los capítulos 9.°, 40, 41, 46, 48 y 20 se leyó la si-

Enmienda del Sr. Rebellon.

Primera. En la seccion 3.ª de las obligaciones generales del Estado se harán las rebajas siguientes:

De los 3 millones de escudos destinados en el cap. 9.º á la amortizacion de Deuda no consolidada, se rebaja el aumento sobre la cifra del año corriente, ó sea es-

1.200.000 Y se suprimen las partidas siguientes:

Capitule 40.—Amortizacion de acciones de Capitulo 11.-Idem de id. de Obras públicas.... Capítulo 46.—Idem de Deuda consolidada

124.000y diferida... Capitulo 18.—Idem de obligaciones del Es-1.800.000 tado por ferro-carriles y especiales del

1.320.000339.600

cifra del total de los gastos de esta seccion à la cantidad de 62.132.471 Segunda. En la seccion 10, Ministerio de Hacienda,

gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales, se suprime en el cap. 5.º la partida siguiente: Articulo 1.º-Amortizacion de los billetes hipotecarios creados por la ley de 26 de

Quedando en su consecuencia reducida la cifra total de gastos de esta seccion á la

cantidad de escudos 8,448,946 El Sr. REBELLON: Los Sres. Diputados extrañarán que un Diputado cuya voz no ha resonado nunca en es-te recinto se levante á sostener una enmienda á una ley tan importante como la de presupuestos. He tenido grandes dudas ántes de decidìrme á firmar esta enmienda y sobre todo á apoyarla; pero al fin lo he hecho, porque he creido que era para mí una cuestion de honra.

Soy Diputado ministerial, completamente ministerial, y si no lo fuera defraudaria á mis electores, que me han mandado aquí para apoyar á este Gobierno: no puedo pues ponerme enfrente del Gabinete en esta cuesion; pero no puedo tampoco apoyar el pensamiento del Sr. Ministro de Hacienda, porque tambien mis electores creyeron al darme sus votos que yo no permitiria re-cargo ninguno sobre la propiedad territorial.

Esto me causó á mi un conflicto, porque no puedo combatir al Gobierno, ni apoyarle, ni aceptar sobre todo un presupuesto en que hay déficit, esa palabra fatal que nos ha de conducir más pronto ó más tarde á la bancarota y que yo creo que es preciso á toda costa que desaparezca. Si no bastan para ello las contribuciones, que se aumenten; si no se pueden aumentar, que se bajen los gastos.

Me encuentro pues en una situación grave, de la cual he pensado en salir acudiendo al heróico remedio de la fuga y hasta á la renuncia de mi cargo; pero al fin me he decidido á tomar otro camino, y á ver si podia proponer una série de enmiendas que vinieran á introducir en el pres ipuesto economías por valor de 200 millones de reales, porque así podría apoyar al Gobierno y votar un presupuesto sin déficit.

Me he dedicado, pues, á estudiar el presupuesto y he visto con dolor que no puede rebajarse ni aun la tercera parte de lo que se le ha aumentado desde 1853 acá. ¿Cómo salir entónces de la dificultad? Esto es lo que encierra mi enmienda; pero ántes de hablar de ella voy á probar que es imposible hacer las economías que son necesarias.

Respecto de las obligaciones generales del Estado, no creo yo que puede haber ni aun discusion, porque la Casa Real, la Deuda, las Clases pasivas y las cargas de justicia no hay más remedio que pagarlas. No cabe, pues, aquí economía. Los gastos reproductivos tampoco podemos reducirlos, ya ha hecho el Gobierno en este sentido todo lo que se podia. ¿Cómo se han de hacer economías por 200 millones en lo que queda, descontadas estas partidas, si ellas solas importan más de 2.200 millones de reales? Es, pues, imposible realizar economías por esa cantidad.

Y sin embargo, hay que rebajar 200 millones en los gastos. ¿Qué medio hay, pues? Suspender este año la amortizacion de las Deudas que devengan interés: yo no veo otro remedio.

Desde 1854 acá venimos gastando más de lo que tenemos, y ha sido preciso hacer varias emisiones para extinguir los déficits de presupuestos anteriores. Nuestra Deuda pública se ha aumentado por esta causa de una manera que asombra, y que llega á 7.000 millones; unidos estos á lo que ya teniamos, constituyen un total de cerca de 20.000 millones.

Tenemos, pues, que gastar en intereses de la Deuda 900 millones, agregando á lo que figura en el presupuesto por este objeto lo correspondiente á los billetes hipotecarios, á la operacion Fould y á las cargas de justicia. Es imposible continuar por este camino, porque así llegará un dia en que no encontremos quien nos preste, y para evitar eso ès menester hacer que el presupuesto se salde con un sobrante.

El presente tiene un déficit reconocido de 70 ó de 100 millones, segun que termine ó no la guerra del Pacífico; y ese déficit tiene que ser mayor, considerando que se van á tomar 300 millones al crédito. Suspendamos, pues, por un año la amortizacion de las Deudas con interés, y el año que viene, segun promete el Sr. Ministro de Hacienda, podremos pagarlas cuando no haya déficit en el presupuesto.

Se me dirá que el hacer esto es un ataque al derecho de propiedad; yo no lo creo, porque los firmantes de la camienda no decimos que no se pague, sino que se sus-penda el pago por un año; y esto porque, como dice el Sr. Ministro, estamos en un estado parecido al de guerra. Vo estov seguro de que los tenedores de esa Deuda no se resistirán á sacar al Tesoro del apuro en que hoy se encuentra.

Las Deudas que tieneu en el presupuesto cantidades para su amortizacion pueden tambien todas ellas convertirse en Deuda del 3 por 100, y de este modo se ahorrarian los 215 millones que se destinan á este objeto, y que uo dan mayor valor à ese papel, porque este le fija cl pago puntual de los intereses, con tanta más razon cuanto que esa amortizacion no se hace por los tipos que fija la Direccion de la Deuda. Este no es modo de amortizar esas Deudas; lo que debia hacerse era admitir el tipo que los tenedores fliasen.

En el presupuesto próximo, pues, hay unas partidas innecesarias destinadas á la amortizacion de varias Deudas; y lo mejor seria, como ántes he dicho, suprimirlas todas, y convertir por completo esas Deudas en 3

Los billetes hipotecarios se dice que están en otro caso y son una Deuda privilegiada; yo no reconozce eso, y creo lo mejor la unificación de la Deuda y la supresion de esa partida de 215 millones que grava inútilmente al presupuesto, porque si bien se aumentara la partida del capital de nuestra Deuda, no aumentarán

los intereses. Nivelado el presupuesto con esta medida, hay que extinguir la Deuda flotante, y para esto tambien hay que convertirla en Deuda del 3 por 100, que á pesar de que se diga otra cosa no es más perpétua que las demás, supuesto que el Gobierno, si tiene sobrantes, pue-

de hacer que se compre é inutilizar los titulos. Hé aquí, señores, à lo que está reducida nuestra enmienda, a nivelar nuestro presupuesto y al mismo tiem-

po á extinguir de una vez la Deudo flotante. El Sr. PRESIDENTE: ¿ Piensa V. S. extenderse aun, Sr. Diputado?

El Sr. REBELLDW: Si señor. El Sr. PRESIDENTE: En ese caso podrá S. S. continuar esta noche. Anuncio á los Sres. Diputados que mañana á primera hora se discut.rá el dictámen relativo á las cuen-

Se suspende la sesion. Eran las seis y media.

tas de 1854.

845.800

Continuando la sesion á las nueve y cuarto de la noche, dijo
El Sr. PRESIDENTE: Prosigue la discusion de presupuestos, y continúa en el uso de la palabra el Sr. Rebellon.

El Sr. REBELLON: He recordado, señores, esta tarde que la situacion de la Hacienda es muy grave, y que para salvarla no hay más remedio que poner término á ese fatal sistema de gastar siempre más de lo que se tiene. Es preciso la nivelacion de los gastos con los ingresos. Si el país quiere gastar, es necesario que se resigne á pagar; y si no puede, es necesario reducir los gastos al limite de lo posible. Pensar que el país ha de pagar todos los años 2.000 millones y ha de gastar 2.500, es imposible. No puede usarse del crédito como remedio ordinario, puede alguna vez por un tiempo limitado gastarse algo más; pero siempre, y como sistema cons-

tante, de ninguna manera. El Sr. Ministro de Hacienda, convencido de esta verdad, ha procurado resolver el problema aumentando cuanto ha sido posible los ingresos y disminuyendo los gastos: para esto ha procurado introducir las economías posibles, que llegarán en el año próximo á 430 millones, por más que por otra parte haya sido necesario introducir aumentos forzosos é ineludibles.

Pero, señores, ¿de qué servirá esto, si hay un preupuesto que necesariamente está creciendo todos los años, el presupuesto de la Deuda?

Señores, todos proclamamos que es de imprescindi ole necesidad nivelar los gastos con los ingresos, y si esto no puede conseguirse por los medios ordinarios, creo que lo que debe hacerse es aplazar ciertos pagos. A grandes males grandes remedios. Yo comprendo la amortizacion de las Deudas cuando hay sobrantes en el presupuesto; pero cuando se salda en déficit, no es lo mismo. De no ser así, señores, es ménos malo para el Estado la Deuda consolidada que no tiene más derecho que el pago del interés, que la Deuda flotante y toda la demás, que no solo exige el interés, sino que hay que devolver todo el capital. ¿No dijo esta mañana el Sr. Ministro que el impuesto del 5 por 400 sobre las rentas era temporal y golo interferado por la superio de citargia de cuerro en solo justificado por la especie de situación de guerra en que estábamos? Pues siá la Deuda consolidada le imponeis por causas extraordinarias el 5 por 100, ¿por qué à la amortizable no le exigís el pequeño sacrificio de que nos dé siquiera por este año algun respiro? No diré yo que esto no perjudique á los tenedores.

Pero ¿no ha dicho el Sr. Ministro que es preciso ape-

lar al patriotismo de los españoles? Lo que quieren los tenedores de papel es facilidad para enajenar sus capitales, y si á la supresion de estos gastos se añade otra medida, nuestra renta consolidada llegará á tener el valor que tuvo en tiempo del Marqués de Miraflores.

Las cuestiones de esta clase deben tratarse, no solo bajo el punto de vista de la justicia, sino en el más elevado de la conveniencia, y si no se adopta lo que proponemos, es posible la bancarota, al paso que admitiendo nuestra enmienda, léjos de saldarse el presupuesto en

deficit, se saldará con sobrante y lo voy á probar. El presupuesto de gastos, admitida la enmienda, es decir, suspendida por un año la amortizacion de estas Deudas con interés, importará 2.411 millones; y siendo el de ingresos 2.567, habrá un sobrante de 136. Con este obrante puede suprimirse el recargo de la contribucion de inmuebles, el impuesto sobre los carruajes y el impuesto hipotecario. Calcule el Congreso cuánto ganará el país en prestigio mercantil á los ojos de Europa cuando viese que reduciamos todas nuestras Deudas interiores á Deuda consolidada del 3 por 100. De este modo el Estado obtendria una economía de más de 200 millones sin recargar las contribuciones, sin imponer nuevos tributos. Esto se puede conseguir muy fácilmente.

Hagamos esto por via de ensayo, y Dios provecrá para lo sucesivo: la Deuda consolidada se puede pagar cuando se quiera; pero esas Deudas amortizables son tan perpétuas como la consolidada, mientras no se tengan sobrantes para extinguirlas. Unifiquemos pues la Deuda y despues de unificada acordemos la consolidacion for

Voy á concluir: no se trata, señores, solo de una medida de justicia; se trata de algo más? el que tome en consideracion nuestra enmienda está autorizado para decir mañana: «yo no voto el recargo de la contribucion:» el que deseche la enmienda tiene que decir: •apruebo todos los impuestos y gravámenes que propone el Sr. Ministro de Hacienda.»

El Sr. PLÁ Y CANCELA: Hace mucho tiempo que mi amigo el Sr. Rebellon venia acariciando la idea que acaba de sostener ante el Congreso; pero permitame S. S. que le diga que las relaciones entre el Gobierno el pas no son las mismas que entre los particulares. Un Ministerio puede contraer esos compromisos que desca el Sr. Rebellon, puede dar esa palabra. Pero ¿esa palabra obliga á su succesor?

Yo, señores, no puedo hacer consistir la salvacion de la Hacienda en lo que el Sr. Rebellon propone. Que se unifique la Deuda, que no haya más que Deuda consolidada, Y qué, señores, ¿esto se puede hacer por fuerza? ¿Se puede imponer? Un Congreso no puede hacer más que velar por la honra nacional. Y si se hiciera eso, quedaria esa honra vulnerada.

Se equivoca el Sr. Rebeilon al creer que por el camino de la violencia y de la falta de respeto al derecho vamos á mejorar nuestro crédito. No: de esta manera se hunde. El crédito nace de la confianza que inspira el país.

Por qué en Francia el precio normal del 3 por 100 es de 68 à 69, miéntras entre nosotros en los tiempos de mayor prosperidad no sube de 50° ¿Será perque no haya déficit? ¿Porque los ingresos cubren los gastos? No, señores: allí como aquí hay déficit; pero en Francia la revolucion empezó por poner la Deuda pública bajo la salvaguardia de la nacion, y la restauracion de un Parlamento más realista que el Rey reconoció las deudas contraidas por la revolucion y por el Imperio.

En Francia no ha habido nunca corte de cuentas. Nosotros, por el contrario, los hemos hecho constantemente, y esto nos tiene desacreditados á los ojos de Europa. Y ¿ qué remedio nos propone S. S? Un tercer corte de cuentas, pues que no es otra cosa la conversion forzosa y violenta de la Deuda, hecha fuera

de las condiciones legales, Comprenda, pues, el Sr. Rebellon que su enmienda causaria un perjuicio considerable y positivo al país y á los acreedores. Y puesto que el Sr. Rebellon ha visto el mal y no acierta con el remedio, reconozca que se ha equivocado con el mejor deseo y que la comision no puede de ninguna manera admitir su enmienda.

Consultado el Congreso, no la tomó en consideracion. Se aprobaron sin discusion los capítulos 9.°, y 10 desechándose la misma enmienda presentada á este úl-

Se aprobaron en seguida sin discusion los capítulos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, siendo desechada la enmienda del Sr. Rebellon en la parte que se referia á los capítulos 11 y 14.

Se aprobó el articulo de disposiciones generales. Abierta discusion sobre la seccion cuarta, cargas de justicia, se aprobaron los tres capítulos de que se com-

Se aprobaron tambien sin discusion los 40 capítulos de las obligaciones de los departamentos ministeriales. Leido el cap. 1.º del Ministerio de Estado, dijo

El Sr. Ministro de ESTADO: En este artículo se ha hecho una rebaja que está fundada en una equivocacion material. Hay tres Directores en el Ministerio de

Estado con 5.000 escudos de sueldo. La comision al suprimir estos sueldos ha creido equivocadamente que yo tuve la idea de que podia hacerse esta rebaja, cuando yo, en el deseo de llevar adelante las economías, solo propuse que se rebajara la diferencia del sueldo de 40.000 á 50.000 rs. Otra cosa seria destruir el personal de una Secreta-

ría, cuyos servicios no necesito encarecer. Los Directores, con el arreglo que medito, quedarán

con 40.000 rs. de sueldo. El Sr. BARZANALLANA (D. José): La comision en efecto habia procedido bajo una equivocacion; habia creido que el pensamiento del Sr. Ministro era la supresion de las tres plazas de Directores, y habia dejado la cantidad correspondiente al sueldo de la mitad del año. Pero puesto que dice S. S. que su pensamiento es crear tres Jefes de Seccion con 40.000 rs. de sueldo, la comision propone que los 70.000 rs. se eleven á los 120.000 para las tres plazas.

Se aprobó el artículo con esta adicion sin discusion. Sin discusion se aprobaron los capítulos restantes

desde el 2.º al 10 inclusive. Abierta discusion sobre las obligaciones de Gracia y Justicia, se aprobaron sin ella todos los capitulos desde el 1.º al 23 inclusive, más las disposiciones generales.

Se puso á discusion el presupuesto del Ministerio de la Guerra, aprobándose sin ella desde el capítulo 1.º hasta el 8.

El Sr. ALVAREZ (D. Fernando): Esta tarde puse en manos del Sr. Marqués de la Merced una enmienda que se reduce à pedir el restablecimiento de las Capitanías generales que se suprimieron siendo Ministro de la Guerra el Sr. Duque de Tetuán. Nosotros no tenemos criterio bastante para decidir si la actual division militar es completamente buena, creemos que podrá mejorarse; pero no creemos que entre en los principios de buena administracion mejorarla suprimiendo caprichosamente estas Capitanías generales, supresion que hace tan imposible el servicio militar, que baste decir que desde la línea del Ebro á la frontera de Portugal se encuentra solo una Capitanía general.

Deseamos, pues, saber si el Gobierno admite la enmicnda.

El Sr. FERNANDEZ SAN ROMAN: La subcomision de Guerra, despues de oir las razones que se dieron en su seno por varios señores en favor del restablecimiento de esas Capitanías generales, se acercó al Sr. Ministro de la Guerra y supo que este al formar el presu-puesto creyó conveniente restablecer esas Capitanías generales; pero habiéndose sometido el asunto al consejo del Ministro de Hacienda, manifestó que va preciso llevar adelante el pensamiento de las economías y que necesitaba una cifra redonda, la cual no podia obtener sin sostener la supresion de las Capitanias generales. La subcomision no pudo oponerse á esta resolucion del Consejo de Ministros, y de aquí que hayan quedado las cosas como estaban.

Sin más discusion se aprobó el artículo, y sin nin-guna todos los capítulos, desde el 9.º al 20 inclusive.

El Sr. mendez álvaro: Señores, el espíritu de economias que está tan en boga se va llevando á un extremo que yo no puedo aprobar en este capitulo. En el personal de los hospitales militares se practica ese espiritu de una manera que no pueden ménos de resultar gravisimos daños para los militares enfermos; hubo 19 Ayudantes primeros destinados á la asistencia de los enfermos, y esos 49 han sido reducidos á seis con los cabos; es imposible que se preste bien el servicio. Además no serán ya los mejores Facultativos del ejército los que asistan á los hospitales, sino Profesores advenedizos á quienes por un exiguo aliciente se les atraerá á este servicio. Haria, pues, bien la comision en no escatimar esta miserable suma, dejando las cosas como estaban.

El Sr. FERNANDEZ SAN ROMAN: Debo decir al Sr. Mendez Alvaro que es verdad que se han suprimido algunas plazas de primeros Ayudantes en el cuerpo de Sanidad militar, pero no en los hospitales. Esos indivíduos estaban en la nómina de hospitales; pero no asistian á los enfermos; prestaban un servicio diferente en comisiones activas: quedan, pues, los hospitales con el personal necesario.

Sin mas discusion se aprobó el cap. 21, y los siguientes desde el 22 hasta el 41 inclusive. Se abrió discusion sobre el presupuesto del Ministe-

rio de Marina, leyéndose el voto particular del Sr. Balboa. El Sr. SANCHEZ MENDOZA: La comision tiene el sentimiento de no admitir el voto particular del señor

El Sr. BALBOA: He presentado este voto particular cumptiendo un deber de conciencia y para satisfacer á los compromisos que he contraido con mis comitentes; pero ante todo debo declarar que de ninguna manera tiende este voto à hacer oposicion al Gobierno de S. M.: de la sinceridad de mis palabras responden mis actos. Hace muchos años que vengo militando en las filas del partido moderado, y en la presente legislatura nunca ha faltado mi voto al Gobierno.

He tenido un sentimiento al separarme de la opinion de mis dignos compañeros; pero he comprendido que las economías que el país reclama no pueden hacerse sin variar la organizacion del presupuesto. En cinco puntos las propongo: en la Administración central, en la organizacion del Cuerpo general de la Armada, en las Escuelas de marinería, en los Guardias de arsenales y en el aumento de dos batallones de infantería de Marina. Todas estas economías pueden hacerse instantáneamente, y de ellas podrán resultar 44 millones. La Administracion central, tal como está hoy, ofre-

ce graves inconvenientes para el país y para la Marina. Bajo el punto de vista de la economía, ya lo observan los Sres. Diputados; respecto de su inconveniencia, yo diré al Sr. Ministro que aunque cree que esa Administracion central es lo más perfecto, es un bello ideal, yo sostengo que las Administraciones deben juzgarse por les resultados, y voy à exponer los que nos ha dado la actual en los ocho años que lleva.

Yo no quisiera que esa Administracion durase un dia más, porque en esos ocho años ha derrochado caudales inmensos, y los resultados han sido muy perjudiciales para el país y para la marina. Setecientos millones ha tenido á su disposicion esa Administracion central, cantidad que no tendrá la Marina en mucho tiempo; y ¿qué ha hecho con ella? Veintiseis goletas, que no son buques de guerra, que no tienen condiciones militares ni marineras, y que solo sirven para comprometer el pabellon.

Los millones invertidos en esas goletas son como tirades al mar. Cuánto mejor no hubiera sido construir

con ese dinero dos fragatas blindadas! Ha adquirido tambien nueve trasportes mercantes de los desechos de Inglaterra, que han costado millones: en el fomento de orsenales no se ha hecho nada; se ha traido un dique al Ferrol, que allí está sin armar por no haber sitio donde colocarle, cuando podia hacerse un dique en seco donde pudieran entrar á limpiarse las fragatas blindadas que hoy van al extranjero.

hoy van al extranjero.

En cuanto al personal de la Secretaria, creo....

El Sr. **PRESIDENTE**: Si V. S. piensa prolongar su discurso podrá quedar con la palabra para mañana porque han trascurrido las horas de reglamento.

El Sr. BALBOA: Aun me queda mucho que decir El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: dictámen sobre las cuentas de 1854 y demas asuntos pendientes.

Se levanta la sesion. Eran las doce.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR,

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Londres 3.-Lord Stanley, contestando á una pregunta del Sr. Butler, dijo que no habia recibido ninguna comunicacion relativa á la captura ó á la muerte del Emperador Maximiliano.

El Ministro añadió que temia que los despachos dirigidos al Foreing-Office hubiesen sido detenidos. A otra pregunta del Sr. Griffiths, lord Stanley conestó que no se habia adherido á ninguna nota de las que las grandes Potencias dirigieron á la Puerta respecto á la isla de Candía.

Florencia 3.—El Gobierno ha presentado al Parla-mento el convenio firmado por las casas de banca Er-langer y Schoeder para la recaudación de las cantidades que han de proceder de la liquidacion de los bienes eclesiásticos. Dicha Sociedad entregará inmediatamente al Tesoro la totalidad de la cantidad fijada por el Go-bierno, mediante una comision de un 3 por 400.

La Gaceta de Turin dice que el Marques de Carac-ciolo está nombrado Embajador en San Petersburgo, y que el Comendador Curti, actualmente Ministro en Stockolmo, le reemplazará en su puesto.

ANUNCIOS.

ARRIENDO DE DEHESA.—TERMINANDO EL dia de San Miguel próximo el arriendo á pasto y labor de la denominada encomienda de Hinojales, situada en término de Badajoz, y propia de la Exema. Sra. Condesa de Chinchon, se arrienda nuevamente con dichos aprovechamientos en doble subasta, que tendrá efecto el 45 de Junio próximo, á las doce del dia, en la Administracion general de Madrid, calle del Barquillo, número 8 duplicado, y en la Administracion de Badajoz, calle de Granado, núm. 1, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Se admiten proposiciones hasta dicho dia; y en el caso de haber dos ó más iguales, se abrirá licitación por pujas á la llana, reservándose el dueño hacer la adjudicacion á la más ventajosa, si creyere convenirle.

13548-1

VICEPRESIDENCIA DE LA CORPORACION DE Capellanes Reales de San Lorenzo del Escorial.—Se saca nuevamente á pública subasta el arrendamiento de la Real posesion de Gozquez, cuyo doble remate tendrá efecto el miércoles 42 del corriente, á las once en punto de su mañana, en la Contaduría del Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, y en esa corte en el despacho del Notario Dr. D. Cláudio Sanz y Barea, calle de Atocha, 67, segundo, á la propia hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en ámbos puntos. San Lorenzo 4 de Junio de 4867. — Dionisio Gonza-

13941

SOCIEDAD DE CRÉDITO MERCANTIL DE VAlencia.—La Junta de Gobierno de esta sociedad ha acordado prorogar hasta el dia 8 de Junio actual inclusive el plazo señalado para hacer efectivo el dividendo pasivo de 200 rs. por accion, con baja de los 30 rs. que por beneficios se acordó repartir; advirtiendo que con arreglo al art. 17 de los estatutos caducarán las acciones cuyo dividendo no se satisfaga dentro del plazo marcado v se procederá á su venta por medio de corredor con la consiguiente aplicacion del producto segun el citado artículo determina. Valencia 1.º de Junio de 1867,-El Presidente, J. Ma-

43947nuel Clavero.

LA TUTELAR.-EL DIA 30 DEL CORRIENTE, segun los estatutos, termina el plazo para la presentacion de fes de vida de los asegurados cuyas suscriciones se hallan comprendidas en la liquidación del año actual. Prevengo, pues, á los interesados en dichas suscriciones que ántes del citado dia 30 de Junio acrediten su existencia en esta Direccion por medio del referido documento si no quieren ser considerados como falleci-

dos, en cuyo caso pierden todos sus derechos de socios. Le circunstancia de continuar en la Compañía no exime al socio de la obligacion que tiene contraida de justificar la existencia del asegurado dentro del término que llevo señalado.

Madrid 1.° de Junio de 1867.=El Director general, into María Buiz. 13949-5 Jacinto María Ruiz.

CAJA UNIVERSAL DE CAPITALES.—NO HAbiendo tenido efecto por no haberse reunido suficiente-mente número de socios la junta general ordinaria y extraordinaria que se señaló para el dia 26 del corriente, se convoca de nuevo para el dia 10 de Junio próximo á la una de su tarde, en las oficinas de la Direccion general.

Madrid 27 de Mayo de 4867.-El Director general, José Luis Retortille. 43762 - 2

SANTOS DEL DIA.

San Bonifacio, Obispo y mártir; San Sancho y Santa Zeneida, mártires.

Cuarenta Horas en la igiesia del Hospital de Monserrat. BEAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorologicas del dia 4 de Junio

de 1867.							
HORAS.	Barómetro reducido á 9º en milímetros	Temperatura en grados. Reaumur. Centígra- dos.		Direction del	ESTADO del cielo.		
6 m. 9 m. 12	708 87 709 29 709 08 707 89	9 ,7 43 .4 45 .4		N	Despejado. Cási despejado. Idom.		

707,70 | 46 4 | 20 4 | N. N.E. Idem. 708,71 | 42 ,3 | 45 4 | N. N.E. Idem. Temperatura máxima del dia.... Temperatura máxima al sol..... 32°,4 Temperatura minima del dia..... Evaporacion en las 24 horas... 9,6 milímetros.

Lluvia en id.id..... DESPACHOS COLEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 4 de Junio de 4857.

LOCA- LIDAUES.	Altura baromé- trica 40° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direc- cion del viento.	Fuerza del . vicate.	Estado dol ciclo.	Estade de la mar
Bilbao Oviedo Coruña Santiago.	767,3 769,5 767,9 769,3	14,7 18,0	O N. O	Vien.• Calma	Cubierto Nubes Idem Idem	Bella.

Oporto	768,0	17.0	N	Brisa.	Despei	Al. ag.
Lisboa	765,9	17,6	N. N.E	Vien.	Idem	Bella.
	757.4					•
San F.º, á	· 1		l .			
las 7	763,4	48,3	E	Idem.	Al. nube	Rizada.
Sevilla			N. E	Vien.	Despej	, »
Tarifa			»	Calma	Idem	En cal.
Granada .			N. E.	Brisa.	Idem	., , , ,
Alicante.		23,2	»	Calma	Cási d.	En cal.
						•
	762,4	22,6	0	Brisa	ldem	273
		19,0	S	Calma	Cubierto	Tranq.
						•
						1 .
11.7 64.4 64.4						
0 2 0 1 1 1 1 1	1					
mars., iu.	100,1	10,0	14. 10.	DIIBO.	in abes	lucin.
	ı	1	1	ı	1	7
The second secon						
	Lisboa Badajoz San F.º, á las 7 Sevilla Tarifa Granada Alicante Murcia Valencia Barcelona Zaragoza Búrgos Valladolid Salamane Madrid CidReal Albacete Brest, á 7.	Lisboá 765,9 Badajoz 767,4 San F.°, á las 7 763,4 Sevilla 765,5 Tarifa 761,9 Granada . 764,4 Alicante 762,3 Murcia 763,5 Valencia . 762,4 Barcelona . 760,4 Barcelona . 760,4 Barcelona . 764,2 Búrgos . 769,9 Valladolid . 769,8 Salamane. 767,1 Madrid . 765,6 CidReal . 765,7 Albacete 763,5 Brest, á 7. 767,3 Bayon²,id . 766,0	Lisboa . 765.9 17.6 Badajoz . 765.9 22,0 San F. , á las 7 763.4 18.3 Sevilla 765,5 24.0 Tarifa 761,9 23,2 Granada . 764.4 20,6 Alicante . 762,3 23,2 Murcia . 762,4 22,6 Barcelona Zaragoza . 760,4 19,0 Zaragoza . 760,4 19,0 Zaragoza . 760,9 48,7 Soria 764,2 10,4 Búrgos . 769,9 40,6 Valladolid . 769,8 43,0 Salamane . 767,4 43,0 Madrid . 765,7 19,8 Albacete . 765,7 19,8 Albacete . 765,7 19,8 Brest, á 7. 767,3 15,0 Bayon , id 766,0 45,0	Lisboa 766,9 17,6 N.N.E Badajoz. 757,4 22,0 S.E San F.°, a las 7 768,6 24,0 N.E. Tarifa. 761,9 23,2 Granada 764,4 20,6 N.E. Murcia. 762,4 22,6 O Barcelona 762,4 22,6 O Barcelona 760,4 149,0 S. Coria. 764,2 40,4 N.E. Burgos 760,9 40,4 N.E. Burgos 760,9 40,6 N.E. Salamane. 767,4 43,0 E. Madrid 765,6 46,7 N. Madrid 765,6 46,7 N. Albacete. 763,5 14,4 E.S.E. Brest, å 7. 767,3 45,0 N.O. Bayon*,id 766,0 45,0 N.	Lisboa 768.9 47.6 N.N.E Vien. Badajoz. 767.4 22,0 S. E. Brisa. San F.°, á las 7 763.4 48,3 E Idem. Sevilla. 765.5 24.0 N. E. Vien. Calma Granada 764.4 20.6 N. E. Brisa. Alicante. 762.3 23.2 " Calma Murcia. 762.4 22.6 O. Brisa. Valencia 762.4 22.6 O. Brisa Zaragoza. 760.4 49.0 S. Calma Zaragoza. 760.4 49.0 S. Calma Zaragoza. 760.3 48,7 N. O. V.° fte Burgos 769.9 40.6 N. E. Vien. Brisa. 769.9 40.6 N. E. Idem Salamane. 767.1 43.0 E. Idem Madrid 765.6 46.7 N. V.° fte CidReal. 765.7 49,8 N. Vien. Albacete. 763.5 43.4 E. S. E. Brisa. Brest, á 7. 767.3 45.0 N. O. Calma Bayon°, id 766.0 45.0 N. O. Calma Mars. did. 766.0 45.0 N. O. Calma Brisa. 150.0 N. O. Calma Brisa. 160.0 160.0 N. O. Calma Brisa. 160.0 N. O. Calma	Lisboa

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no ha llovido en ninguna provincia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY 5.412 arrobas de trigo.

idem de harina. idem de carbon.

8.830 vacas, que hacen 44.597 libras de peso. carneros, que hacen 12.530 libras de pesc. 182 corderos, que hacen 5.473 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR \ MENOR. Carne de vaca, de 3.600 á 3,900 escudos arroba, y de 0.212 á 0.260 escudos libra.

Idem de carnero, de 0.212 à 0.284 escudos libra. Idem de cordero, de 0.260 á 0.284 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,600 escudos arroba, y ce 0,500 á 0,600 escudos libra. Tocino añejo, de 6,600 á 7 escudos arroba, y de 0,300

á 0,348 escudos libra. Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 á 0,700 escudos libra. Aceite, de 6,900 á 7,100 escudos arroba, y de 0,212

á 0,236 escudos libra. Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 cuartillo. Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.

Garbanzos, de 5,400 a 6,900 escudos arroba, y de 0,212 á 0,306 escudos libra. Judías, de 2,200 á 3 escudos la arroba, y de 0,418 á 0,142 escudos libra. Arroz, de 2,800 á 3,800 escudos arroba, y de 0,418 á

Lentejas, de 1,900 á 2,300 escudos arroba, y de 0,096 á 0.118 escudos libra. Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,400 á 2,400 escudos fanega. Precio medio............ 6,852 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 4 de Junio de 1867. - El Alcalde interino,

Títulos del 3 por 400 consolidado, publicado, 35-00,

Jabon, de 5,400 á 6,400 escudos arroba, y de 0,212 á

Marqués de Bogaraya. Bolsa de Madrid. Cotizacion oficial del 4 de Junio de 1867. FONDOS PÚBLICOS.

34-75, 70, 75, 80 y 75, 35-80 pequeños; à plazo, 34-90, 85 y 70 fin cor. fir.; 35-40, 34-85, 80, 75, 85, 75 y 70 Idem id. diferido, no publicado, 33-00 p. Material del Tesoro no preferente con interés, id.

Deuda del personal, id., 18-60. Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs. i**de**m, 63 00 d. Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 95-25, 15, 95-00 y 95-15.

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de à 4.000 rs., no publicado, 78-00 d. Idem id. de á 2.000 rs., id., 83-00 d.

Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 70-00 d. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., id., 73-50 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, publicado, 65-75, 66-00 y 64-50; no publicado, 64-80 d. Idem id., de á 20.000 rs., publicado, 66-25; no pu-

licado, 64-50. Acciones del Banco de España, no publicado, 130-50. Lóndres á 90 dias fecha, 50-05.

París á 8 dias vista, 5-20. Plazas del reino.

Beneficio

Daño.

Daño. Beneficie Albacete.. Lugo... ¾ % p. Málaga... Alicante... 1/4 F Almeria.... par. Murcia... par. Orense.. Avila..... par. Badajoz.... par d. Oviedo... **½** p 1/4 Barcelona ... 1/1 Palencia. Bilbao.... % p. par. Pamplona Búrgos.... Ponteved.' par. Cáceres.... par. Salamanca 3/4 Cádiz..... 1/4 San Sebas-Castellon... ⅓ d. ⅓ tian.... Ciudad-Real par. Santander Córdoba.... Santiago.. par. Coruña.... Segovia... Cuenca.... Sevilla... par. par. Gerona.... Soria... Granada.... Tarragona Guadalajara. par. Teruel.... par d. Huelva.... par. Toledo ... %/4 d. • Huesca.... Valencia par. 1/8 Japa..... Valladolid. par. Leon.... 8/4 Vitoria... par. Lérida..... 1/4 Zamora... % p. Logroño.... par p Zaragoza. . par.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 31 de Mayo. — Consolidados, 93 3 á 94.— Diferido español, 35 á 36.

Paris 1.º de Junio. -Interior español, 34 %.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media de la noche. - La comedia nueva en tres actos Palco, modista y coche.—Sistema homeopático.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las nueve de la noche.— Décima representacion del drama de gran espectáculo en cinco actos titulado Los perros del monte de San Bernardo. — Las decoraciones son nuevas y pintadas por los Sres. Ferri y Bonardi.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. - A las nueve de la noche. — Funcion 12.º de abono, tercer turno de tres y cuarto de cuatro.-Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

Campos Elíseos.—Entrada á los jardines 2 rs.

IMPREDIE MACIONAL.